

FDLCH-CMA-002-2026

ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA, INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DE MALLA VIAL, Y PUENTES VEHICULARES CON ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, Y/O CONSERVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ D.C”

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA:

La Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 652 de 2025.

Dentro de las competencias de los alcaldes locales, expuestas en el artículo 5 del citado Acuerdo 740 de 2019, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los alcaldes Locales tienen las siguientes:

“1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.”

“2. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.”

Por su lado, el Artículo 7 Literal a), del referido Acuerdo 740 de 2019 les asigna a las alcaldías locales como funciones misionales, entre otras, las siguientes:

“3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.”

“4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.”

Por ello, conforme quedo establecido en el estudio previo que hace parte integral del proceso de Concurso de Méritos Abierto, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) requiere contar con una interventoría para la supervisión de los estudios y diseños de la malla vial local que le permita a futuro intervenir las vías locales de forma óptima y efectiva, con el fin de dar pronta solución al problema de movilidad que aqueja a la comunidad.

Dada la necesidad perentoria de mejorar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; se adoptó el Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025-2028 “Chapinero Camina Seguro”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

El Programa Movilidad Sostenible, del cual, hace parte el proyecto de inversión 2461 “CHAPINERO TRABAJA POR LA MOVILIDAD EN VÍAS URBANAS Y RURALES”, busca mejorar la infraestructura vial con construcciones y adecuaciones que promuevan la movilidad activa, para facilitar el tránsito mixto.

La presente contratación resulta conveniente toda vez que actualmente la localidad de Chapinero atraviesa una necesidad de supervisión a la generación de estudios y diseños para la construcción y/o conservación de la malla vial en la localidad de Chapinero, debido al deterioro manifestado de la malla vial, razón por la cual y una vez expuesto los argumentos anteriores se observa que la intervención de la malla vial deteriorada ayudara y genera un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Chapinero.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La contratación de la interventoría para la supervisión de estudios y diseños para la conservación y/o construcción vial es fundamental para mitigar el deterioro de la infraestructura en Chapinero. Al recuperar la operatividad de la malla vial, se garantiza una movilidad eficiente y se genera un impacto positivo y seguro en la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo con los objetivos de desarrollo local.

1.1. Alcance

El presente proceso de interventoría tiene como alcance la supervisión, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental social y de SST y entrega de estudios y diseños de diez (10) segmentos viales y dos (2) puentes vehiculares ubicados en la Localidad de Chapinero, los cuales deben cumplir con todos los requisitos para su puesta en operación exigidos, pero no limitados por la normatividad vigente.

El proceso de interventoría para la supervisión, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental social y de SST de los estudios y diseños de segmentos viales en la localidad de Chapinero, tendrá como objetivo principal, la obtención de estudios y diseños topográficos, estudios de tránsito y transporte, estudios de suelos y geotecnia, estudios de pavimentos, estudios sociales, estudios ambientales, estudios SST, estudios hidráulicos, estudios y diseños de redes hidráulicas, estudios y diseños estructurales, estudio y diseño geométrico vial, planos de diseño, estudios de seguridad vial, elaboración de presupuesto y cantidades de obra, cronograma y programación de obra especificaciones técnicas, tramites y permisos de autorización correspondientes ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, y/o ambientales que permitan una posterior ejecución de obra de estos estudios y diseños. Además, se debe adelantar la elaboración de informes de avance del proceso de interventoría y consultoría, presentaciones, cronograma, liquidación total del contrato previa aprobación de la interventoría.

El contratista interventor deberá dar cumplimiento a los trabajos y servicios contratados, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, los lineamientos normativos, las cláusulas de los contratos, además de adoptar la metodología y las obligaciones integrales a su cargo en los aspectos: técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. y demás documentos que originaron la relación contractual entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) y el interventor.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

De acuerdo con lo anterior, el contratista interventor deberá ejercer una supervisión y control riguroso sobre las actividades del consultor, exigiendo el cumplimiento oportuno de todos los trámites, gestiones y procesos ante las empresas de servicios públicos, entidades distritales y la obtención de los licenciamientos ambientales u ocupación de cauces necesarios que permitan, a posteriori, la ejecución de las obras de los segmentos viales y los dos puentes vehiculares en la localidad de Chapinero. Es imperativo mencionar que el contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la interventoría deberá verificar, validar y aprobar a cabalidad que los entregables y gestiones del consultor cumplan estrictamente con cada uno de los requisitos exigidos por dichas entidades competentes.

1.2. Localización

Ubicada en el sector nororiental de Bogotá, la localidad de Chapinero limita al norte con la localidad de Usaquén, con la Avenida Carlos Lleras Restrepo o Avenida Calle 100 y la Vía a La Calera de por medio; al oriente con los municipios de La Calera y Choachí; al sur con la Localidad de Santa Fe, con el Río Arzobispo de por medio; y al occidente con las localidades de Barrios Unidos y Teusaquillo, con la Avenida Caracas o Avenida Carrera 14 y la Avenida Paseo de los Libertadores (Avenida Carrera 20 y Avenida Carrera 45, también conocida como Autopista del Norte) de por medio.

Esta localidad tiene una extensión de 1315,9 ha, se encuentra subdivida en cinco UPL's esto de acuerdo con lo establecido en el POT 555 de 2021; siendo la UPL de Chicó Lago la de mayor extensión, representando el 32,10% del total (422.4 ha), seguida por la UPL de El Refugio 25.53% (336 ha).

Tabla 1 División de UPL's antes UPZ

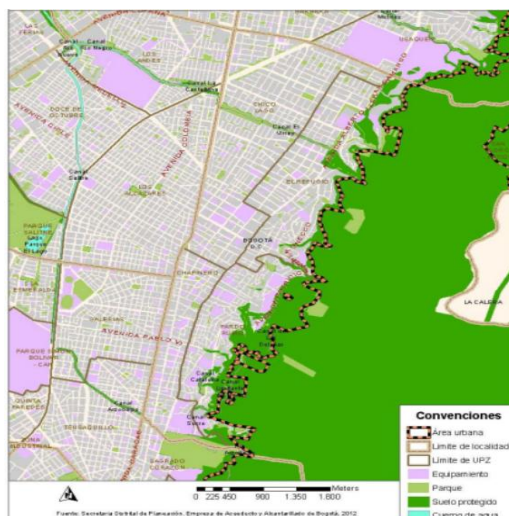
UPZ	Superficie , Ha	Superficie, %
88 El Refugio	336,0	25,53%
89 San Isidro Patios	113,0	8,59%
90 Pardo Rubio	285,2	21,67%
97 Chicó Lago	422,4	32,10%
99 Chapinero	159,3	12,11%
Total	1315,9	100,00%

Fuente: SDP, 2012. Elaboración UAECD, Bogotá D.C., 2013.

Imagen 1 Mapa Localidad de Chapinero

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO



Fuente: Secretaria Distrital de Planeación

En lo que respecta al crecimiento demográfico de la Localidad de Chapinero, es preciso mencionar que, se ha presentado un aumento paulatino de la población desde el año 2020, no obstante, de algún modo han disminuido el número de personas por hogar, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2 Crecimiento Demográfico

VIVIENDAS	98.262
HOGARES	80.841
POBLACIÓN	179.103
PERSONAS POR HOGAR	2,4

Fuente: Propia

La malla vial de Chapinero presenta una vulnerabilidad crítica, definida por un equilibrio precario donde exactamente la mitad de la red ya muestra signos de fatiga. Aunque el deterioro extremo es mínimo (2%), el verdadero desafío radica en el 48% calificado como regular, que representa un punto de no retorno técnico. La sostenibilidad de la movilidad local depende de una intervención preventiva inmediata sobre este porcentaje; de lo contrario, el desgaste natural y el tráfico convertirán este volumen masivo de vías en infraestructura fallida, triplicando los costos de reparación y comprometiendo la conectividad de la localidad a corto plazo.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Tabla 3 Estado Malla Vial

Estado	Longitud (Km-Carril)	Porcentaje (%)
Bueno	74.73	50%
Regular	71.10	48%
Malo	2.49	2%
Total	148.32	100%

Fuente: Propia

En relación con las cifras analizadas, se observa que el déficit impacta directamente la capacidad técnica de la malla vial necesaria para la movilidad dentro de los barrios. Por lo tanto, resulta imperativo intervenir los corredores que hoy se encuentran en estado regular para evitar su degradación, transformando la infraestructura actual en un sistema eficiente que garantice un aumento considerable en la fluidez de los desplazamientos y la conectividad disponible para los habitantes de Chapinero en sus diferentes Unidades de Planeamiento Local (UPL).

De este modo, la Localidad presenta un comportamiento del déficit disímil, debido a el 50% de la malla vial local se encuentra en regular y mal estado, en gran medida por falta de mantenimiento rutinario y periódico, lo cual puede provocar deterioro acelerado en los segmentos viales, factor que a la larga termina afectando la movilidad de la ciudadanía y disminuyendo su calidad de vida.

Una vez mencionado lo anterior, es preciso recalcar que la localidad debe contar con vías que permitan el desarrollo de la libre movilidad, beneficiando en gran medida a la comunidad y a sus actividades cotidianas. Es por esta razón, y en busca de suplir las necesidades de la comunidad, que surge la necesidad de contratar la interventoría para supervisar, controlar y validar las labores de la consultoría para la realización de los estudios y diseños topográficos, estudios de tránsito y transporte, estudios de suelos y geotecnia, estudios de pavimentos, estudios sociales, estudios ambientales, estudios SST, estudios hidráulicos, estudios y diseños de redes hidráulicas, estudio y diseño geométrico vial, planos de diseño, estudios de seguridad vial y señalización, elaboración de presupuesto y cantidades de obra, cronograma y programación de obra especificaciones técnicas, tramites y permisos de autorización correspondientes ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, y/o ambientales que permitan una posterior ejecución de estos

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

estudios y diseños en la Localidad de Chapinero para la construcción y/o conservación de la malla vial.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de intervenir y mejorar las condiciones de movilidad y de accesibilidad de la población mediante la construcción y/o conservación de la infraestructura vial existente, garantizando así su funcionamiento, seguridad vial y vida útil, esto con el fin de promover la conectividad, reducir tiempos y de este modo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así las cosas el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) requiere intervenir las vías locales e intermedias de forma óptima y efectiva, con el fin de dar pronta solución al problema de movilidad que aqueja a la comunidad.

Lo que se busca con la ejecución de labores de construcción y/o conservación dentro de la localidad, es tener un avance en porcentaje para la meta de intervenir 5 kilómetros carril de malla vial urbana con acciones de construcción y/o conservación (mantenimiento y rehabilitación) y así poder cumplir con lo establecido en el plan de desarrollo del FDLCH.

1.3. Descripción del universo del proyecto

Malla Vial Urbana

Durante el año 2021 el IDU ejecutó un proyecto a nivel de red con el fin de realizar el levantamiento, procesamiento y análisis de información para determinar la condición superficial de los pavimentos de Bogotá D.C.

En el marco del que hacer misional institucional y a partir lo establecido en los Decretos 508 de 2010 y 371 de 2011, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU publica de manera semestral la información relacionada a la extensión y el estado de condición superficial de los pavimentos que conforman la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., es así como se dan a conocer los resultados del proceso de actualización de la información de los registros administrativos a corte 31 de diciembre de 2023.

Los resultados obtenidos de la extensión de la malla vial se derivan del proceso permanente de digitalización de los objetos cartográficos nuevos (calzadas que ingresan al inventario) y el ajuste de los objetos existentes usando información proveniente de planos récord, y aplicación de procesos de calidad sobre el inventario de la malla vial.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Según las Estadísticas de la extensión y estado de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.; se tienen las siguientes Notas Técnicas:

1. El cálculo de las cifras de extensión y estado se efectuó acorde con la clasificación vial establecida en su momento por el Decreto 190 de 2004, así: malla vial troncal, arterial, intermedia y local, principal y no principal.
2. Las cifras presentadas en cada una de las tablas y gráficas pueden diferir de las fuentes originales de los datos por efecto de redondeo.
3. La escala de clasificación de siete (7) rangos de estado se implementa a partir de la fecha de corte 30 de junio de 2021, por lo tanto, no es comparable directamente con información presentada en periodos anteriores a dicha fecha.
4. La actualización de la extensión de la malla vial se obtiene como resultado del proceso de digitalización de elementos calzada nuevos, y/o ajustes geométricos de los elementos calzadas existentes.
5. La información de extensión y estado de la malla vial no incluye las calzadas que se localizan sobre el límite del Distrito Capital y en suelo de expansión.
6. La información de los registros administrativos sobre la extensión y estado de la infraestructura de malla vial es susceptible de variar en el tiempo, toda vez que las condiciones de la infraestructura cambian, entre otras circunstancias por las diferentes intervenciones de conservación o construcción y la actualización del inventario, así como por la revisión, validación y el ajuste de la información atributiva con las diferentes capas geográficas que hacen parte del Sistema de Información Geográfico del IDU – SIGIDU, las cuales son suministradas por otras entidades distritales que están en constante actualización.
7. La cifra de los registros administrativos correspondiente a la extensión de la malla vial presentada para este corte no incluye la extensión de los tableros de la infraestructura de puentes vehiculares.
8. La fecha de corte general de la información es el 31 de diciembre de 2023.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

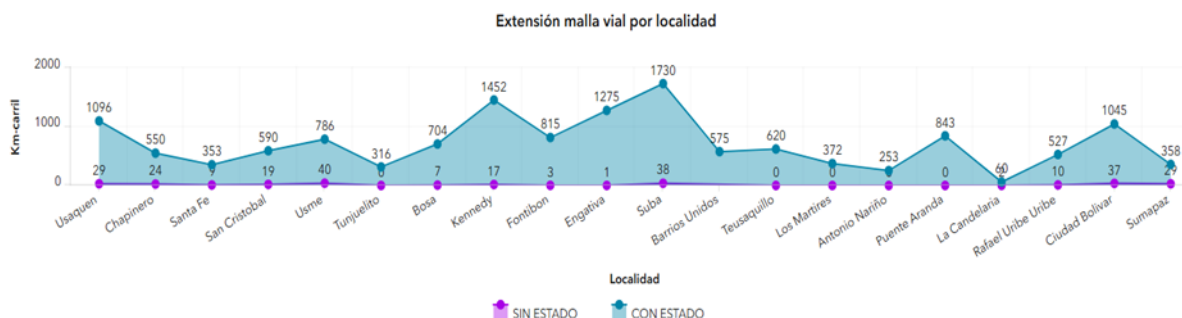


Figura 1 – Extensión malla vial por localidad - Fuente: Subdirección General de Desarrollo Urbano Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación - IDU

Los resultados obtenidos de la extensión de la malla vial se derivan del proceso permanente de digitalización de los objetos cartográficos nuevos (calzadas que ingresan al inventario) y el ajuste de los objetos existentes usando información proveniente de planos récord, y aplicación de procesos de calidad sobre el inventario de la malla vial.

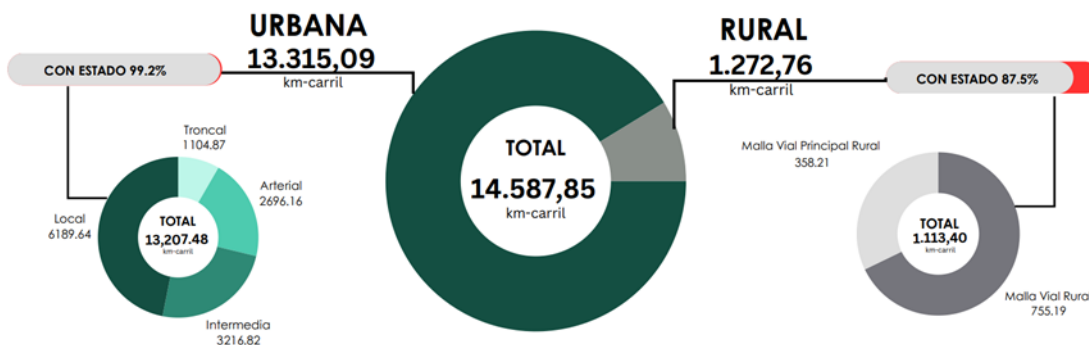


Figura 2 – Malla vial Bogotá 14.588 Km-carril - Con estado 14.321 Km-carril; Sin estado 267 Km-carril – Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

La evaluación superficial en pavimentos permite conocer el estado de la capa de rodadura a través de la identificación visual de daños que se manifiestan a través de diferentes tipologías, tales como desgaste, grietas, deformaciones, huecos, entre otros, los cuales son causa del uso de la infraestructura, los procesos climáticos (meteorización, daño por humedad, etc.), los procesos constructivos, la calidad de los materiales empleados, eventos naturales.

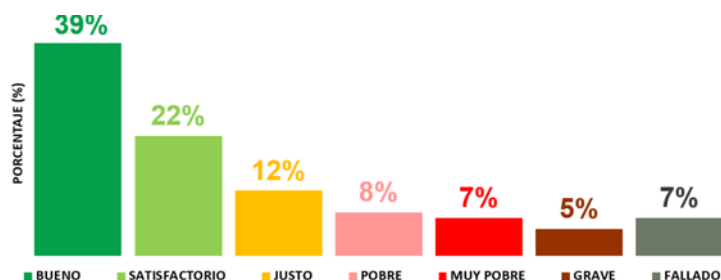


Figura 3 – Estado General malla vial de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2023 - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Como resultado del proceso de actualización de la extensión de la malla vial de la ciudad, se tiene que, a 31 de diciembre de 2023, esta corresponde a 14.588 Km-carril, de los cuales 13.315 Km-carril corresponden a malla vial urbana y 1.273 Km-carril corresponden a malla vial.

El estado de la malla vial se obtiene a partir de la evaluación superficial del pavimento, mediante la inspección visual y elaboración de un inventario de daños en función del tipo de superficie de rodadura existente, para su posterior cálculo de estado y obtención del indicador PCI (Índice de Condición de pavimento), el cual se encuentra estandarizado bajo las normas internacionales ASTM-D-6433 para pavimentos en superficie flexible y rígido, y ASTM-E-2840 para pavimentos en superficie articulada, y el indicador URCI (Índice de condición de vías sin superficie) basado en el Manual Técnico TM 5-626 para vías en afirmado.



Figura 4 – Escala de clasificación del estado de las vías para los indicadores PCI y URCI - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Para la identificación de todos los tipos de daños a nivel superficial que ocurren sobre las vías, existen diversas metodologías empleadas por las agencias y entidades que administran redes de infraestructura vial, y entre las más utilizadas se encuentran las normas internacionales de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales - American Society for Testing and Materials (ASTM), las cuales documentan el proceso para identificar los daños superficiales en el pavimento, a los cuales se asigna una extensión de área afectada y una severidad, con esta información se realiza un proceso matemático que permite obtener un indicador

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

entre 0 y 100, dónde 0 es un pavimento totalmente fallado y 100 indica un pavimento en excelente estado, a este valor se le denomina Índice de Condición del Pavimento – Pavement Condition Index (PCI) el cual, adicionalmente, es clasificado de acuerdo con una escala de 7 categorías.

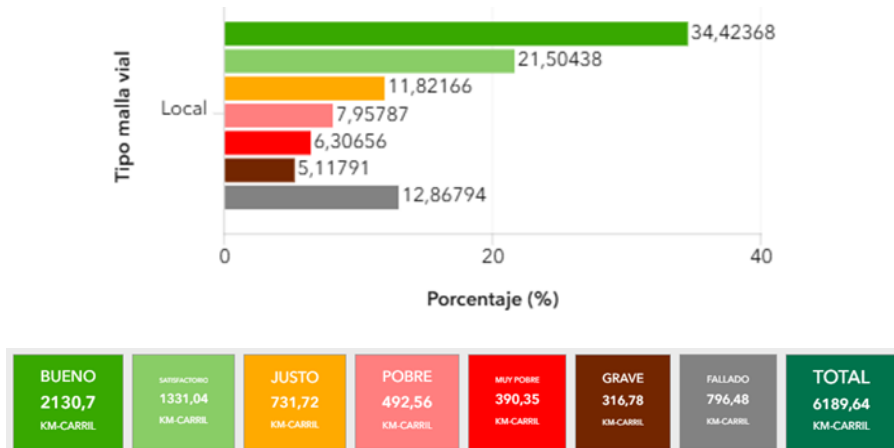


Figura 5 – Porcentaje (%) del estado de la malla vial local con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

El uso e implementación de la escala de clasificación con las siete (7) categorías definidas en los documentos y normas enunciadas anteriormente brinda al proceso una gran fortaleza técnica toda vez que considera todos los parámetros y criterios definidos en estos referentes normativos, y esto a su vez permite realizar una mejor definición de estrategias de conservación para la infraestructura.

A partir de la extensión total de la malla vial que corresponde a 14.587,85 km-carril, se cuenta con información de estado de condición superficial para 14.320,88 km-carril, los cuales corresponden a 13.207,48 km-carril en malla vial urbana y 1.113,40 km-carril en malla vial, mientras que para los 266.97 km/carril restantes no se cuenta con información de estado por corresponder a superficies en placa huella o piedra laja, por restricción de acceso durante la toma de información y por condiciones de inseguridad en zonas de la Ciudad.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

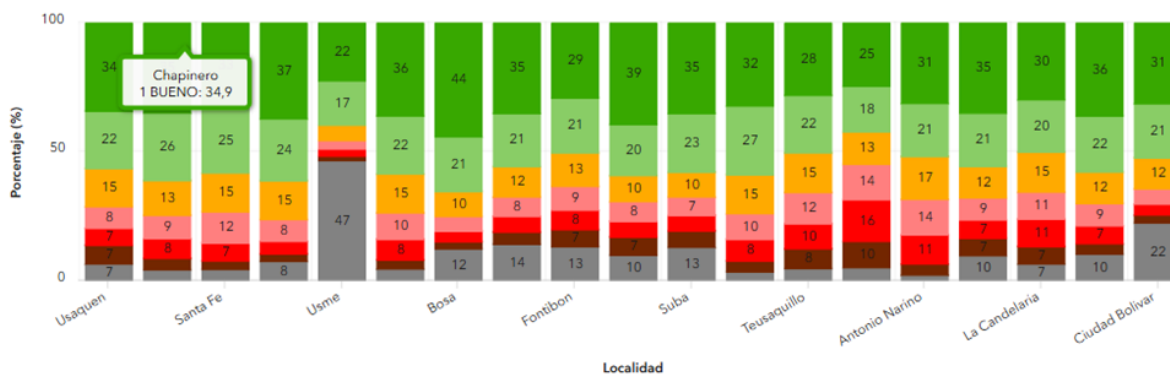


Figura 6 – Estado Malla vial local por Localidad - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

La siguiente gráfica muestra el porcentaje (%) del estado de la malla vial local de la localidad de Chapinero, con respecto al total de la extensión relacionada con diagnóstico de la ciudad de Bogotá.

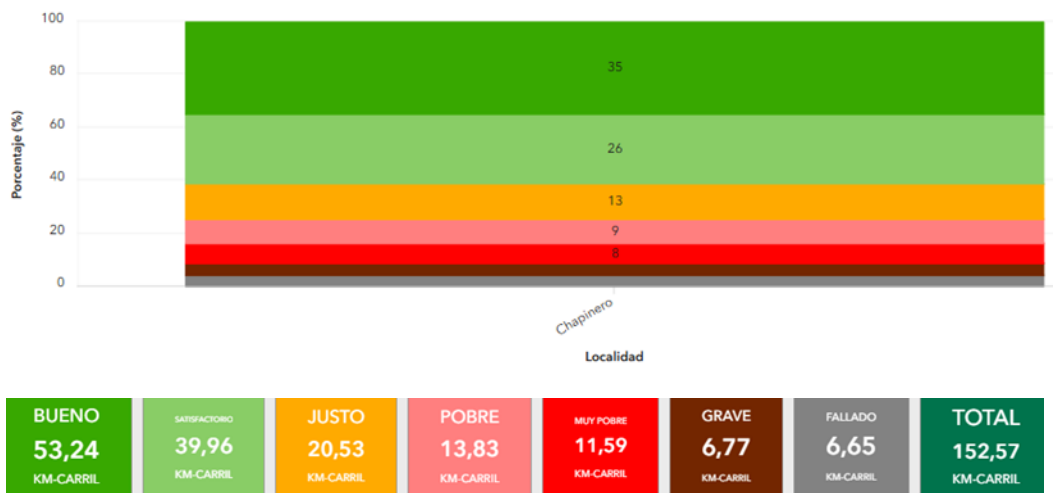


Figura 7 – Estado de la malla vial local localidad de Chapinero - Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Una vez mencionado lo anterior, es preciso recalcar que la localidad debe contar con malla vial local e intermedia además de puentes vehiculares que permitan el desarrollo de la libre movilidad en la localidad, de este modo beneficiando en gran medida a la comunidad y sus labores, es por esta razón y en busca que suplir las necesidades de la comunidad, surge la necesidad de realizar el proceso de interventoría que permita la supervisión para la realización de los estudios y diseños

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

topográficos, estudios de tránsito y transporte, estudios de suelos y geotecnia, estudios de pavimentos, estudios sociales, estudios SST, estudios hidráulicos, estudios y diseños de redes hidráulicas, estudios y diseños estructurales, estudio y diseño geométrico vial, planos de diseño, estudios de seguridad vial, elaboración de presupuesto y cantidades de obra, cronograma y programación de obra especificaciones técnicas, tramites y permisos de autorización correspondientes ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, y/o ambientales que permitan una posterior ejecución de estos estudios y diseños en la Localidad de Chapinero, es así que para esta Alcaldía es premisa la construcción y/o conservación de la malla vial de la localidad, ya que son fundamentales para fortalecer un urbanismo equitativo, vivido e incluyente, por lo cual desde el área de infraestructura de la Alcaldía Local de Chapinero se responderá al disfrute público, consolidando el tejido social y fortaleciendo el sentido de pertenencia ciudadana, permitiendo el desarrollo integral de la comunidad beneficiada con este proyecto.

Por ello y de acuerdo con las estadísticas presentadas por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) se puede observar que actualmente la Localidad de Chapinero presenta un déficit en cuanto a la infraestructura vial, parte de este déficit se presenta a los cambios significativos que ha presentado la localidad en el uso del suelo, además de diversos factores relacionados con temas de seguridad y legalización predial, además que es preciso mencionar que en la mayoría de los casos la infraestructura vial no se encuentra en las mejores condiciones de uso para garantizar las condiciones de transitabilidad, movilidad y uso.

De este modo, el FDLCH adelanta el proceso de selección para contratar la interventoría encargada de supervisar la elaboración de los estudios y diseños — tanto de malla vial como de puentes vehiculares—, con el fin de alcanzar una mejora integral de la infraestructura vial a través de labores de construcción y/o conservación que promuevan la movilidad activa, faciliten el tránsito mixto y fomenten espacios seguros y accesibles en la localidad de Chapinero.

2. ANTECEDENTES

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos*

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran:

En desarrollo de lo anterior, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone lo siguiente *“Funcionamiento. La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión”.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra La Alcaldía Local De Chapinero que tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Artículo 654. Del Decreto 642 de 2025 que indica la *“Contratación y ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local en el Distrito Capital. Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.”*

Dentro de las competencias de los alcaldes locales, expuestas en el artículo 5 del citado Acuerdo 740 de 2019, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los alcaldes Locales tienen las siguientes:

“1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.”

“2. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.”

Por su lado, el Artículo 7 Literal a), del referido Acuerdo 740 de 2019 les asigna a las alcaldías locales como funciones misionales, entre otras, las siguientes:

“3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.”

“4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.” proyecto

Que El Plan de Desarrollo Local “Chapinero Camina Segura”, y dentro del objetivo estratégico 4 “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”,

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

programa 26 “Movilidad Sostenible”, del sector Movilidad, se orientan acciones bajo la línea de inversión infraestructura segura e incluyente, bajo el concepto de gasto No. 2461 que tiene por objeto el “diseño construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, cumpliendo con la meta de intervenir 5 kilómetros carril de malla vial urbana con acciones de construcción y/o conservación.

3. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Para el presente proceso el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero tendrá en cuenta la contratación de una interventoría la cual se encarga de realizar el proceso de supervisión al contrato de consultoría, esto dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

De acuerdo con la necesidades y la conveniencia de la contratación, el FDLCH busca contar con un contratista Interventor externo y especializado que cuente con acreditación suficiente y experticia para **REALIZAR LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA, INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA INTERVENCIÓN DE MALLA VIAL, Y PUENTES VEHICULARES CON ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, Y/O CONSERVACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ D.C** además de esto, el interventor deberá adelantar los respectivos seguimientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contables, seguimientos que le permitirán al FDLCH contar con la estricta ejecución de la interventoría que se va a contratar.

Una vez dicho lo anterior se considera conveniente adelantar la presente contratación, de acuerdo con el objetivo estratégico 4, del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 “Chapinero Camina Segura”, y el proyecto de inversión 2461 que tiene por objeto el “diseño construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, cumpliendo con la meta de intervenir 5 kilómetros carril de malla vial urbana con acciones de construcción y/o conservación.

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, Artículo 108 el Sector Gobierno indica que se lideraran y orientaran políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital. A su vez dicho acuerdo indica que se velara por la relación de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

Es preciso mencionar que la conveniencia de la contratación se enmarca de acuerdo con los objetivos no solo de la administración local, sino también con los objetivos de la administración distrital, que busca cumplir con los fines esenciales del Estado de prestar los servicios públicos de manera eficiente y cubriendo cada una de las necesidades de la comunidad de este modo se debe adelantar el proceso de selección que permita escoger contratistas idóneos que asuman de manera responsable, eficaz y certera la colaboración mancomunada con el FDLCH para el logro de las metas institucionales.

En la apuesta y en busca de la mejora de la infraestructura y la malla vial de la localidad y a su vez en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local de Chapinero, es importante la realización del proceso de licitación que permita continuar con la atención de las necesidades de la comunidad de la localidad, es por esta razón que el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS a desarrollar es consecuente con el objeto de ejecución, el cual va consignado a realizar el proceso de interventoría para la supervisión de los estudios y diseños que permitirán la intervención de la malla vial local, y puentes vehiculares con acciones de construcción, y/o conservación en la localidad de Chapinero.

La ejecución se realizará, entre otras acciones, mediante la contratación de una interventoría la cual seguirá los lineamientos brindados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) esta como cabeza del sector.

Dicho lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero busca la construcción y/o conservación de la malla vial local e intermedia urbana y de los puentes vehiculares y garantizará la cobertura de las necesidades mencionadas y de este modo mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad, es por esta razón que se deben tener en cuenta los siguientes conceptos y procesos para el desarrollo del proceso de interventoría:

Técnicas: Los procesos de contratación que se adelantan desde el FDLCH tienen su origen gracias al Plan de Desarrollo “Chapinero camina segura”. La gran mayoría de los procesos que se formulan desde el FDLCH tienen su soporte y validez gracias a los lineamientos establecidos por los programas brindados desde la Secretaría Distrital de Planeación, y el área de planeación de la Alcaldía Local de Chapinero, razón por la cual los procesos cuentan con respaldo y viabilidad técnica, económico,

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

social y jurídico necesario para el libre desarrollo y ejecución de los recursos de inversión local, a su vez el FDLCH también ha invertido recursos en el componente humano y profesional con la finalidad de evaluar, identificar, presupuestar y formular la intervención en la infraestructura vial de la localidad.

El FDLCH a través del mencionado Plan de Desarrollo, pretenden iniciar el proceso de interventoría para supervisar la consultoría enfocada a mejorar los espacios de movilidad, dentro de la Localidad de Chapinero y de este modo fortalecer la malla vial de la localidad.

Sociales: El proceso de interventoría para la supervisión de la consultoría para la generación de estudios y diseños que permita la intervención de la malla vial con acciones de conservación y/o construcción y de puentes vehiculares en la localidad de Chapinero, dicha inversión beneficiará a la población en general, sin diferenciaciones de carácter social, racial, de género o de estrato, a su vez, esta población se verá beneficiada en aspectos de movilidad y conexiones viales de este modo se mejorará de manera sustancial la transitabilidad del área beneficiada, esto de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero.

Económicos: El proyecto de inversión que ampara el proceso de interventoría es el 2461, proyecto que incluye la imputación presupuestal y apropiación de recursos para la vigencia 2026 mediante el cual se realizará la respectiva contratación.

Razones legales y políticas: El Estado y la sociedad debe avalar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la construcción de vías e infraestructura, centros comunales y culturales, espacios de recreación y deporte entre otros, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

Para este caso, se busca generar la supervisión para la realización de los estudios y diseños que permitan la intervención de malla vial y puentes vehiculares con acciones de construcción y/o conservación en la Localidad de Chapinero, a través de un proceso que contempla contratación de una interventoría integral que permita la supervisión y materialización de este tipo de infraestructura mediante la generación de diseños y estudios topográficos, estudios de tránsito y transporte, estudios de suelos y geotecnia, estudios de pavimentos, estudios sociales, estudios ambientales, estudios SST, estudios hidráulicos, estudios y diseños de redes hidráulicas, estudios y diseños estructurales, estudio y diseño geométrico vial, planos de diseño, estudios de seguridad vial y señalización, elaboración de

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

presupuesto y cantidades de obra, cronograma y programación de obra especificaciones técnicas, tramites y permisos de autorización correspondientes ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, y/o ambientales que permitan la ejecución del proceso y una posterior ejecución de las obras que se generen de estos estudios y diseños. Además, se debe adelantar la elaboración de informes de avance del proceso de interventoría y consultoría, presentaciones, cronograma, liquidación total del contrato previa aprobación de la interventoría.

De igual manera se contemplará lo estipulado en el Decreto 168 de 2021, Artículo 3-. Modifícase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

De igual manera se contemplará lo estipulado en el Decreto 168 de 2021, Artículo 3-. Modifícase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

"Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y 10 entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por c/sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Parágrafo transitorio: Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Una vez dicho lo anterior, y con el fin de suplir las necesidades de la Administración, se requiere adelantar el presente proceso, a fin de ejercer las funciones de vigilancia y control en materia financiera y administrativa en cumplimiento de la Ley 80 de

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y todas las normas que lo complementan y le resultan aplicables al presente proceso.

4.1 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

A continuación, se relacionan las actividades que deberán ser desarrolladas por el contratista consultor y rigurosamente supervisadas, controladas y evaluadas por el contratista interventor en el marco de la ejecución del contrato:

SEGMENTOS VIALES		CIV
1	CL 47A Desde KR 3 B ESTE Hasta KR 4 ESTE	2001906
2	Eje Vial KR 4 E Desde CL 47BIS Hasta CL 47A	2001920
3	Carrera 16 A#84A Antiguo Country	2002953
4	carrera 16#82 Antiguo Country	2000701
5	Cra 13#77-12 Espartillal	2000907
6	Calle 45d#5-03	2003437
7	Calle 78A#2	12000970
8	Calle 96 desde Cra 10 hasta Cra 12	2000270/2000217/2000202
9	Transversal 2a #68-61	2001310
10	Calle 91 # 13 - 12	2000431

PUENTES VEHICULARES		CIV
1	Puente Piedra - CALLE 98A POR CARRERA 5ª ESTE	2003259
2	Puente la Sureña - Calle 101 por Carrera 7 Este	2003335

4.1.1. INFORMACIÓN DE CONSULTA

Con la finalidad de que se tenga pleno conocimiento de los sitios en el cual se va a desarrollar el proceso de interventoría y consultoría, el FDLCH identifica posibles sitios para la intervención mediante las siguientes entidades distritales:

- Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER)
- Corporación Autónoma Regional (CAR)
- Secretaria Distrital de Ambiente (SDA)

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Empresas de Servicios Públicos (ESP)
- Uso del suelo de acuerdo con el POT 555 de 2021

4.1.2. PROPUESTA DE EJECUCIÓN

La orientación que desea dar el FDLCH al proceso de interventoría va desarrollado a un esquema básico pero integral, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

El proyecto deberá contemplar la supervisión, por parte de la interventoría, y la ejecución, por parte del consultor, de los estudios y diseños necesarios para definir las obras, procedimientos, especificaciones y cantidades de obra requeridas para el desarrollo del proyecto mencionado anteriormente.

El interventor que resulte selecto del proceso del concurso de méritos deberá efectuar dentro de sus actividades la supervisión a los correspondientes estudios y diseños y cada uno de los componentes que se exigen para la supervisión de estos.

La interventoría, en el marco de sus obligaciones de seguimiento, control y verificación, deberá acompañar y supervisar las visitas técnicas que adelante el consultor a los corredores viales y a los sitios donde se proyectan los dos puentes vehiculares objeto del presente proceso de consultoría, con el fin de verificar que la información recopilada y los análisis realizados sean suficientes para la adecuada formulación de los estudios y diseños. Así mismo, deberá velar porque el consultor identifique oportunamente las condiciones técnicas, operativas, prediales, geotécnicas, ambientales y demás aspectos que puedan incidir en el desarrollo del proyecto, garantizando que los productos entregados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) cumplan con los requisitos de calidad, suficiencia, integridad y oportunidad, de manera que constituyan un soporte técnico adecuado para el desarrollo de las etapas posteriores del proyecto. Dentro de las etapas tentativas del proyecto se tiene:

- Recopilación de información y análisis de esta
- Generación de productos (estudios y diseños)
- Trámites ante entidades distritales y/o entidades de servicios públicos

Nota: Se precisa que las etapas anteriormente descritas corresponden a la estructura general prevista para la ejecución del contrato; no obstante, ello no limita la posibilidad de que, durante el desarrollo de la consultoría y de la interventoría, se requiera la implementación de actividades, subetapas o procedimientos adicionales

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En tal evento, tanto el consultor como el interventor, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones contractuales, deberán ejecutar y supervisar, según corresponda, todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales que se requieran para garantizar la correcta elaboración, revisión, validación y entrega de los estudios y diseños, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y de las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

Aunado lo anterior para efectos de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, el interventor deberá revisar y ajustar todas y cada una de las metodologías en concordancia con la cabeza del sector que para este preciso caso es el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), consignada dentro de los manuales de ejecución, interventoría y/o supervisión de contratos.

Dentro del enfoque y la metodología del proyecto el interventor en todas sus áreas deberá especificar claramente los aspectos básicos que se tendrán en cuenta para el óptimo desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, de igual manera deberá presentar lo siguiente:

Alcance de la interventoría para la supervisión, seguimiento, control y verificación de la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la construcción y/o conservación de la malla vial y de los dos puentes vehiculares en la localidad de Chapinero. Así mismo, el interventor deberá describir el alcance de las actividades que desarrollará en cada una de las etapas de la consultoría, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico, indicando los mecanismos de control, seguimiento, revisión y validación que implementará para garantizar que los productos entregados por el consultor cumplan con los requisitos técnicos, normativos y de calidad exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

- Cronograma general de la interventoría, en el que se establezca la programación de las actividades de seguimiento, control, revisión, verificación y aprobación de los productos desarrollados por el consultor durante cada una de las etapas de la consultoría. Dicho cronograma deberá guardar coherencia con el plazo contractual y con el cronograma de ejecución de la consultoría, indicando los tiempos previstos para la revisión, emisión de observaciones, seguimiento a su atención, validación y concepto

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

sobre cada uno de los productos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los entregables y la adecuada ejecución del contrato.

- Distribución del personal conforme a la programación del proyecto.
- Flujo de inversión, teniendo en cuenta las condiciones y normas que sobre este tema le sean indicadas por la interventoría o por la supervisión del contrato por parte del FDLCH.

Nota: El cronograma de las entregas podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades contractuales (prórrogas y/o adiciones) previa revisión y aprobación de la interventoría y del FDLCH, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo de valor al consultor o al interventor, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes al cronograma deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.

La interventoría deberá supervisar, verificar y controlar que las actividades ejecutadas por el consultor conforme a los términos contractuales, la normatividad vigente y las buenas prácticas de la ingeniería, velando porque la información recopilada, los diagnósticos efectuados y las conclusiones obtenidas sean suficientes, consistentes y técnicamente sustentadas para garantizar la calidad e integridad de los productos entregados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

En caso de ser necesario, la interventoría deberá verificar y hacer seguimiento a las gestiones técnicas que adelante el consultor ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes, con el fin de obtener la información, conceptos, disponibilidad de redes, condiciones técnicas, aprobaciones y demás documentos que resulten necesarios para la elaboración de los estudios y diseños. Así mismo, deberá verificar que dichos documentos sean incorporados y considerados de manera adecuada dentro de los entregables de la consultoría, garantizando su consistencia, suficiencia y cumplimiento con los requisitos técnicos y normativos aplicables.

Se aclara que el FDLCH podrá, de manera previa al inicio o durante la ejecución del contrato, adelantar solicitudes de información ante las diferentes entidades con el propósito de facilitar el desarrollo del proyecto. No obstante, la información que suministre la Entidad tendrá carácter meramente referencial y de apoyo, por lo que dicha actuación no exime al interventor del cumplimiento de sus obligaciones de

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

seguimiento, verificación y gestión, ni de la responsabilidad de validar, actualizar, complementar y obtener la información adicional que resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota: El seguimiento de la normativa y los documentos que se presenten como soportes son solo una guía general y no exime al interventor sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de la supervisión de los estudios y diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en el mismo, o que su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objeto final de estos estudios y diseños en la calidad y oportunidad que se están contratando.

4.2. ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DIAGNOSTICO

El Interventor tendrá en cuenta la información existente, para lo cual deberá consultar en las siguientes entidades:

- Alcaldía Local de Chapinero
- Información existente en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- Secretarías Distritales principalmente: Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital De Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad, IDIGER, CAR, IDU y los sectores descentralizados adscritas a los mismos.
- La información existente en las diferentes corporaciones autónomas de la respectiva jurisdicción.
- Igualmente deberá investigar por su propia cuenta la existencia de información adicional de referencia disponible tanto en las entidades ya mencionadas como en otras, hoy incluyendo aquellas dependencias que manejan en formación especializada como el IGAC, DANE etc.
- Se deberá efectuar reconocimiento visual a las zonas que harán parte del proyecto con el objetivo fundamental de realizar un diagnóstico de la condición superficial de las estructuras del pavimento y su entorno además de los puentes, como en sus plataformas de acceso y de salida, se deberá realizar la inspección visual de elementos complementarios tales como barandas, sardineles, señalización, iluminación de contar con ella, y todos y cada uno de los elementos que se encuentren en los puentes objeto de inspección, el interventor también deberá contemplar los aspectos del drenaje superficial de la estructura.

- La interventoría deberá supervisar y verificar que el consultor elabore la cartografía del área de estudio en las escalas establecidas por el IDU, así como el registro fotográfico y el inventario de las condiciones superficiales y funcionales de la malla vial y de los puentes objeto del proyecto, garantizando que estos productos cumplan con las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y los requisitos establecidos por el FDLCH.
- El interventor deberá garantizar que para el caso concreto de las estructuras de pavimento se deberá recopilar y estudiar la información relacionada con fuentes de materiales, agentes estabilizantes, subdrenaje, drenaje, tránsito y características ambientales, dejando en claro que en todos los casos esta información recopilada será la primera fase del trabajo total a realizar por parte del consultor, ya que este tiene la obligación de efectuar los estudios y diseños relacionados en el presente anexo técnico.
- El interventor deberá supervisar las inspecciones diagnósticas de la condiciones superficial de la malla vial y de los puentes y de sus accesos y la determinación del nivel de intervención, como se describe en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTÁ, así mismo se deberán realizar los procedimientos completos que se especifican en el documento, antes de iniciar las actividades que permitan una viabilidad de construcción y/o conservación, se recomienda la atención a este tipo de documento toda vez que este puede ser un insumo principal para el cálculo del presupuesto de las actividades mencionadas con anterioridad.
- Análisis de la zona urbana donde se encuentra el predio, todo de acuerdo con el POT 555 de 2021.
- Normas de diseño y estudio tales como, estructurales, hidráulicas, eléctricas, ambientales, y demás que tengas que ver con la elaboración de estudios y diseños.
- En caso de no existir información básica el interventor y el consultor deberán levantarla o construirla con sus propios medios.

4.3. INSPECCIÓN VISUAL

La interventoría deberá verificar que el consultor realice la inspección visual inicial de los corredores objeto de estudio, validando la identificación del estado de la carpeta de rodadura, la presencia de huecos, baches, hundimientos y demás patologías existentes.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Así mismo, deberá supervisar que el consultor evalúe las condiciones del entorno, verificando la existencia de zonas de alto riesgo o amenaza por fenómenos naturales (inundaciones, deslizamientos, entre otros), áreas de protección ambiental, zonas de reserva para obras públicas o de infraestructura y cualquier otra restricción que pueda afectar el desarrollo del proyecto. En caso de identificarse individuos arbóreos que interfieran con la intervención, la interventoría deberá verificar que el consultor gestione y documente los permisos y autorizaciones exigidos por la autoridad competente.

4.4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DEL PROYECTO

Inventario de la malla vial: Consiste en el levantamiento de los espacios viales de cada entidad territorial o localidad. En él se debe determinar el área, su estado de funcionamiento, servicio y operación. Esta actividad servirá para establecer la oferta actual de los espacios viales de la Localidad de Chapinero.

La interventoría deberá verificar que el consultor recopile, complemente y analice la información básica mediante investigaciones de campo, elaborando la caracterización del área de estudio. Así mismo, deberá supervisar que los diagnósticos incluyan, como mínimo, aspectos relacionados con la localización geográfica, vías de acceso, cartografía, geotecnia, tipo de suelo, pavimentos, redes de servicios públicos, materiales de construcción, condiciones urbanísticas, sismología y zonas de amenaza o riesgo, garantizando la consistencia y suficiencia técnica de la información presentada.

Características socioeconómicas - población actual, estratificación, índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas), población en miseria, usos del suelo, condiciones sociales, salud pública, aspectos educativos, nivel de ingresos, tarifas de los servicios públicos, disponibilidad de recursos (humanos y materiales en la región)

4.5. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

La interventoría deberá verificar que el consultor desarrolle el componente topográfico conforme a los requisitos técnicos del proyecto, validando la revisión de la información cartográfica y documental disponible, incluyendo planos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), empresas de servicios públicos y demás entidades competentes. Así mismo, deberá supervisar la correcta localización de los segmentos viales y puentes objeto de estudio, así como la ejecución de los

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

levantamientos topográficos, planimétricos y altimétricos, replanteos y demás actividades necesarias, verificando el uso de equipos adecuados y la calidad de la información obtenida.

La interventoría deberá supervisar que el consultor realice el reconocimiento de las áreas objeto de estudio, verificando que la información cartográfica sea validada en campo y que la metodología, los equipos y el personal propuestos sean adecuados para la ejecución de los estudios y diseños.

El topógrafo de la interventoría deberá realizar un levantamiento topográfico de supervisión a cada uno de los segmentos viales seleccionados, dentro de este levantamiento se deberá contemplar:

- Se deberá establecer y verificar las coordenadas, y sectorización de los segmentos viales seleccionado y los puentes asociados asociado.
- Elementos existentes con la finalidad de establecer conexiones hidrosanitarias, red de gas, redes eléctricas etc.

La interventoría deberá verificar las carteras topográficas y las memorias de cálculo entregadas por el consultor que soporten los levantamientos realizados, comprobando su consistencia técnica y que sean presentadas en medio físico y digital, conforme a los requisitos del contrato.

- El levantamiento topográfico deberá estar amarrado a las coordenadas Magna Sigas de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- La interventoría deberá verificar que los planos topográficos entregados por el consultor incluyan las curvas de nivel, la escala correspondiente y los demás detalles necesarios para su correcta interpretación. Así mismo, deberá comprobar que dichos planos se encuentren debidamente suscritos por el profesional responsable de su elaboración y por quien corresponda su revisión y aprobación, de conformidad con la normatividad vigente.
- Para esta actividad, se debe tener en cuenta los fundamentos técnicos para levantamientos topográficos, planimétricos, levantamientos altimétricos y levantamientos de posicionamiento satelital (GPS) y especial atención a las normas relacionadas con topografía de la EAAB-ESP

4.6. ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO

El componente tránsito es insumo para áreas específicas de estudios y diseños para la construcción y/o conservación de la malla vial. Para esto se deberá establecer el tránsito promedio junto con la composición vehicular a partir de la información secundaria disponible en la zona de influencia del proyecto.

La interventoría deberá verificar que la información recopilada constituya un insumo suficiente para el desarrollo de los demás componentes de los estudios y diseños. Cuando lo considere técnicamente necesario, podrá solicitar al consultor la realización de aforos o conteos en sitios y horarios representativos de los corredores objeto de estudio, con el fin de complementar y validar la información requerida.

Dentro de los estudios y diseños el interventor revisará los estudios de señalización y demarcación debidamente aprobados por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), plan de manejo de tráfico (PMT), con la estimación de las cantidades y presupuesto necesario para el manejo del tráfico y desvíos en la etapa ya sea de conservación o construcción.

Dichos estudios y diseños el interventor deberá supervisar que el consultor también contemple la señalización horizontal y vertical deberá contemplar todos y cada uno de los elementos necesarios para el buen desarrollo, funcionamiento y control del tráfico.

En caso de requerirse cierres temporales en las vías de acceso y/o permisos para ingreso y salida de equipos y vehículos, el interventor deberá supervisar, revisar y apoyar los respectivos PMT's específicos para gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

La interventoría deberá verificar que el consultor desarrolle los estudios y diseños de conformidad con los manuales de diseño de señalización y demarcación, así como con la normatividad técnica y reglamentación vigente aplicable al proyecto.

4.7. ESTUDIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Para la supervisión de la elaboración de los estudios y diseños el interventor deberá tener en cuenta las normas vigentes a la fecha de firma del contrato y adicionalmente se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La interventoría deberá verificar que el consultor elabore la modelación hidráulica del diseño propuesto, validando que esta contemple las pérdidas hidráulicas,

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

ángulos, longitudes equivalentes, accesorios y demás parámetros técnicos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura proyectada.

La interventoría deberá verificar que el consultor realice los estudios hidráulicos e hidrológicos requeridos para toda intervención, desvío o construcción de redes, estructuras e instalación de accesorios sobre las redes de acueducto. Así mismo, deberá supervisar que las proyecciones de caudales y el diseño consideren las condiciones de operación, las crecientes en temporada invernal y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente en materia de diseño, construcción, operación, mantenimiento y materiales.

La interventoría supervisará que el consultor contemple en los estudios y diseños las condiciones de acceso y las posibles interferencias existentes o futuras, garantizando que las soluciones propuestas permitan la adecuada ejecución de las actividades de construcción y/o conservación de la infraestructura.

La interventoría velará porque el consultor elabore los estudios y diseños hidráulicos conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), la normativa vigente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), la NTC 2505 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos aplicables.

La interventoría, con el acompañamiento de la EAAB-ESP cuando se requiera y previa coordinación con el FDLCH, supervisará que el consultor defina la alternativa de diseño más adecuada para las condiciones del sitio. Así mismo, revisará el análisis de las tipologías estructurales propuestas para los segmentos viales y los puentes, así como la selección de materiales y los métodos constructivos, verificando su viabilidad técnica y el cumplimiento de la normatividad vigente.

4.8. EVALUACIÓN DE REDES Y POSIBLE ALIMENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

La interventoría garantizará que el consultor elabore el informe de redes secas e hidráulicas existentes en el área de intervención, identificando las posibles conexiones a los servicios públicos y evaluando su prefactibilidad. Así mismo, hará seguimiento a las gestiones adelantadas ante las empresas prestadoras de servicios públicos y constatará que, en caso de no existir disponibilidad del servicio,

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

el consultor formule alternativas técnicas que permitan la prestación de los servicios públicos requeridos para el proyecto.

Lo anterior con el fin de obtener el certificado de disponibilidad de servicios públicos expedidos en este caso por las empresas proveedoras del servicio de energía, acueducto, alcantarillado, gas, conectividad de internet, telefonía, entre otros.

Específicamente para el caso eléctrico, se requiere contar con certificación donde se aclare que las redes eléctricas de la zona tienen la capacidad para brindar el servicio eléctrico, sin embargo, de presentarse daños o permiso para la futura intervención, el contratista consultor deberá adelantar las gestiones necesarias para que estos sean concebidos.

4.9. ESTUDIO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

La interventoría analizará las alternativas de diseño propuestas por el consultor con fundamento en los resultados de los estudios y diagnósticos previos, verificando que atiendan las necesidades de la población, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las condiciones de los servicios públicos. Así mismo, emitirá concepto sobre la metodología técnico-económica aplicada y el análisis de costo mínimo, con el fin de apoyar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en la selección de la alternativa más conveniente. Con base en dicho análisis, identificará y conceputará sobre los requerimientos de las obras y acciones propuestas, considerando los aspectos técnicos, operativos, económicos, ambientales, institucionales, sociales y financieros del proyecto.

4.10. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

Los estudios geotécnicos del proyecto se relacionaran con aquellos requeridos para la construcción de estructuras de pavimento y puentes, asociado y estructuras complementarias que sean necesarias, por lo tanto el interventor deberá supervisar y revisar que el consultor se guíe con los criterios y normas generales ya sea de carácter distrital o nacional para los tipos de estructuras que se requieran para el proyecto que se ha venido mencionando durante el presente anexo técnico y de este modo cumplir con el proyecto de infraestructura vial en la ciudad de Bogotá D.C.

La interventoría validará que el consultor realice la caracterización geomecánica de los suelos mediante las exploraciones y los ensayos de campo y laboratorio requeridos, garantizando que la información obtenida permita evaluar el

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

comportamiento físico-mecánico del terreno, los posibles mecanismos de falla y las condiciones de servicio. Así mismo, confirmará que los resultados sustenten las recomendaciones para el diseño y construcción de las cimentaciones y demás obras geotécnicas del proyecto.

La interventoría corroborará que los diseños geotécnicos elaborados por el consultor comprendan la investigación del suelo, los análisis y las recomendaciones requeridas para el diseño, construcción y conservación de las obras, garantizando la estabilidad y el adecuado comportamiento de la infraestructura proyectada, así como de las vías, redes, predios y demás construcciones localizadas en el área de influencia del proyecto.

La interventoría velará porque el consultor elabore los estudios y diseños geotécnicos requeridos para las estructuras proyectadas, incluyendo las cimentaciones, el manejo de redes cuando aplique y las alternativas de pavimento y estructura seleccionadas, garantizando que las soluciones propuestas estén debidamente soportadas y justificadas técnicamente.

La interventoría velará por que el consultor desarrolle los estudios y diseños conforme a la normatividad técnica vigente, incluyendo los lineamientos del IDU, el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes (CCP-2014), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Ley 400 de 1997, el Decreto 926 de 2010 y el Decreto Distrital 523 de 2010 sobre microzonificación sísmica de Bogotá, o aquellas disposiciones que los modifiquen, sustituyan o adicionen durante la ejecución del contrato.

Dentro de los estudios el interventor supervisara, revisara y corroborara que el consultor tenga en cuenta:

- Estudio o prueba de identificación y clasificación: Humedad natural, límites de Atterberg y peso específico de sólidos.
- Estudio o prueba de resistencia al corte.
- Estudio o Prueba de compresibilidad: Consolidación.
- Evaluación del potencial expansivo, controlada y libre, en caso de que se detecten suelos expansivos.
- La interventoría garantizará que los estudios de suelos elaborados por el consultor constituyan el soporte para los estudios estructurales, verificando que el diseño considere las condiciones geotécnicas del sitio. Así mismo, comprobará que los

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

ensayos de laboratorio permitan determinar las propiedades, resistencia y estabilidad del suelo requeridas para el desarrollo del proyecto.

- La interventoría validará que el informe geotécnico incluya las conclusiones y recomendaciones derivadas de los estudios, exploraciones y ensayos de laboratorio realizados, así como las recomendaciones del especialista geotecnista. Igualmente, comprobará que el informe se encuentre debidamente suscrito por los profesionales responsables de su elaboración, análisis y de la ejecución de los ensayos, conforme a la normatividad vigente.

- La interventoría comprobará que el estudio geotécnico incluya el memorial de responsabilidad de los profesionales y técnicos que participaron en su elaboración. Así mismo, confirmará que se adjunten las copias de las tarjetas profesionales y los certificados de vigencia y antecedentes expedidos por el respectivo consejo profesional, conforme a la normatividad aplicable.

La interventoría analizará que el consultor incorpore los resultados de la investigación geotécnica, el inventario y el diagnóstico en el diseño de pavimentos y puentes. Así mismo, emitirá concepto sobre las alternativas de intervención propuestas para los segmentos viales, incluyendo las secciones típicas, el análisis económico y los esquemas de diseño, verificando que el análisis del ciclo de vida útil de la infraestructura sustente técnicamente las soluciones planteadas para su construcción y/o conservación.

La interventoría evaluará que el consultor considere las posibles limitaciones para la obtención de materiales y desarrolle alternativas técnicamente viables para la estructura de pavimento. Como mínimo, verificará la presentación de las siguientes alternativas: i) pavimento flexible convencional; ii) pavimento rígido convencional; iii) aprovechamiento del material existente mediante estabilizaciones convencionales (químicas o mecánicas) con las adiciones de material granular requeridas; y iv) aprovechamiento del material existente mediante estabilizaciones con nuevas tecnologías y las correspondientes adiciones de material granular.

La interventoría comprobará que las alternativas de estabilización propuestas por el consultor sean compatibles con una futura estructura de pavimento convencional, ya sea flexible o rígida. Así mismo, constatará que las soluciones estén soportadas en investigaciones y ensayos de laboratorio, considerando criterios de sostenibilidad, infraestructura verde y los demás lineamientos técnicos aplicables.

4.11. ESTUDIOS GEOMÉTRICO VIAL

El objetivo de este volumen es que la interventoría valide que el consultor defina el trazado y diseño geométrico del empalme desde el sector de aproximación, incluyendo la longitud de transición propuesta, garantizando su adecuada conexión con la infraestructura existente y con la solución proyectada para cada uno de los puntos de intervención.

La interventoría garantizará que el consultor estudie en campo el trazado y la geometría del sitio para cada solución, de acuerdo con las características geométricas de las conexiones viales existentes, apoyado en el levantamiento topográfico, se buscará que el nuevo trazado cumpla con los criterios y parámetros técnicos contenidos en el Manual de Diseño Geométrico a partir de los criterios allí contenidos, su longitud, velocidad de diseño y radios de curvatura, pendiente máxima y mínima y otros parámetros de elementos geométricos que permitan adecuar estos sitios de atención al tránsito de vehículos, garantizando condiciones de estabilidad, comodidad y de seguridad vial de los usuarios.

La interventoría velará porque el consultor desarrolle el trazado y diseño geométrico considerando los resultados de los estudios geotécnicos, hidráulicos y ambientales, garantizando la operatividad, estabilidad y sostenibilidad de los accesos, así como las condiciones de capacidad y niveles de servicio previstos para el proyecto.

El objetivo es plantear la mejor solución técnica completamente integrada con las condiciones geométricas de la solución diseñada para cada punto y la conexión terrestre existente.

La interventoría analizará los estudios de movilidad elaborados por el consultor, verificando la identificación de las posibles afectaciones a la movilidad peatonal y vehicular, así como a los accesos existentes en el área de influencia del proyecto. Igualmente, conceptuará sobre la suficiencia de las medidas de manejo propuestas para mitigar dichos impactos durante la ejecución de las obras.

La interventoría revisará que el consultor analice el alineamiento horizontal, el alineamiento vertical y las secciones transversales derivadas de los levantamientos topográficos, verificando su consistencia con los criterios de diseño y la normatividad técnica aplicable.

La interventoría velará porque el consultor incorpore en los estudios y diseños el análisis de las características operacionales y la capacidad de los vehículos que transitan por el área de influencia del proyecto, verificando que dicho análisis sirva

de base para la definición de los criterios de diseño. Como mínimo, se deberán considerar los siguientes factores:

- Levantamientos topográficos
- Morfometría de la zona
- Factores ambientales
- Volúmenes de tráfico
- Velocidades de diseño
- Radios de curvatura horizontal
- Pendientes máximas y mínimas
- Peralte
- Distancias de visibilidad

4.12. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN

La interventoría evaluará que el consultor incorpore en el diseño geométrico los criterios de seguridad vial y señalización, con fundamento en los resultados del estudio de tránsito y el análisis de la accidentalidad del área de influencia del proyecto, garantizando la consistencia técnica de las soluciones propuestas.

El interventor deberá supervisar y revisar el estudio y diseño de seguridad vial y señalización en la zona de influencia del proyecto para identificar riesgos, amenazas y vulnerabilidad de la operación de la vía, como resultado del análisis, se identificarán los puntos críticos del área de influencia y de este modo se definirán el tratamiento, esquemas y protocolos necesarios para disminuir los riesgos de accidentalidad vial ya sea vehicular o peatonal.

La interventoría deberá tener en cuenta que el estudio y diseño en seguridad vial y señalización se hace a partir del análisis del diseño geométrico en planta y perfil como resultado del mismo se deben establecer acciones preventivas a implementar en el corredor o área de influencia, las cuales se deben ver reflejadas en la señalización vial.

4.13. ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS

La interventoría examinará que los diseños estructurales presentados por el consultor incluyan el dimensionamiento geométrico, la revisión de cargas, el establecimiento de solicitudes, el cálculo de refuerzos y deformaciones, la selección de materiales y la interacción con el suelo de fundación, verificando que dichos aspectos se encuentren debidamente soportados y cumplan con la normatividad técnica vigente.

La interventoría, con el acompañamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) y de las empresas de servicios públicos cuando corresponda, analizará las alternativas de diseño propuestas por el consultor para verificar su concordancia con las condiciones del sitio de intervención. Así mismo, emitirá concepto sobre la tipología estructural, los materiales y el método constructivo propuestos para los puentes, garantizando su viabilidad técnica y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Los aspectos para considerar la supervisión y revisión del diseño estructural son:

- Descripción básica del proyecto
- Materiales
- Códigos y especificaciones técnicas
- Consideraciones de diseño, es decir correlación con los planos del estudio de suelos
- Hipótesis de cargas
- Parámetros geométricos
- Parámetros sísmicos de diseño
- Procedimiento de diseño de los elementos estructurales
- Especificaciones técnicas de los elementos no estructurales
- Diseño de placa, vigas, cimentación entre otros
- Planos con cuadro de cantidades y memorias de cálculo, plantas, cortes detalles y despieces

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- El interventor deberá recibir los planos estructurales, de manera física y digitales, dichos planos deberán contener plantas de localización, dimensionamiento de todos los elementos, despieces de cada uno de los elementos estructurales, se deberá detallar los refuerzos y cortes estructurales, así como también indicar los traslapes y su dimensión de acuerdo con el elemento estructural.
- El interventor deberá cerciorarse que el diseñador de la consultoría especifique en cada uno de los planos los materiales de construcción necesarios para la ejecución del proyecto, así como también se deberá explicar el procedimiento y detalles constructivos que el ejecutor deberá tener en cuenta.
- La interventoría verificará que los planos estructurales incluyan el cuadro resumen de cantidades, el cual deberá ser consistente con los elementos representados en los planos. Así mismo, constatará que todos los documentos se encuentren debidamente suscritos por el diseñador estructural y por el profesional responsable de su revisión y aprobación, de conformidad con la normatividad vigente.
- Se deberá firmar un memorial de responsabilidad, en el cual se adjuntará una copia de la T.P y certificado de vigencia de esta.

El interventor deberá revisar, los diseños estructurales de acuerdo con la normativa en especial con el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCP-2014, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10 a su vez deberá tener en cuenta la Ley 400 de 1997 Decreto 926 y el Decreto 523 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá la cual trata de la microzonificación sísmica de Bogotá o el que se encuentre vigente a la hora de la ejecución de los diseños.

El interventor también deberá considerar que tipo de estructura se podrá utilizar mientras se realiza las intervenciones a los puentes objeto del proyecto, esto con la finalidad de no interrumpir el paso por la zona de intervención

4.14. ESTUDIOS Y DISEÑOS GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

La interventoría hará seguimiento al componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), verificando que el consultor incorpore en los estudios y diseños las medidas, lineamientos y obligaciones aplicables para la ejecución del proyecto, con el fin de proteger la integridad del personal vinculado y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

4.15. GESTIÓN SOCIAL

La interventoría hará seguimiento a la gestión social desarrollada por el consultor, verificando que se identifiquen y evalúen los impactos sociales, económicos y culturales del proyecto y que se formulen las correspondientes medidas de prevención, mitigación, control, compensación y manejo.

Así mismo, constatará que el consultor ejecute las actividades de divulgación e información a la comunidad, así como la atención, trámite y respuesta oportuna a las solicitudes ciudadanas, de conformidad con los lineamientos establecidos por el FDLCH.

4.16. PRESUPUESTO

El interventor estará en la obligación de supervisar y revisar el presupuesto detallado, así como los APU correspondientes de las actividades contempladas dentro del mismo y deberá entregar un informe en detalle donde se discriminen las áreas y especificaciones consideradas dentro de cada componente, de acuerdo a lo estipulado por la cabeza del sector IDU.

La interventoría analizará que el presupuesto elaborado por el consultor considere el proceso constructivo propuesto, la disponibilidad de materiales, equipos y demás recursos requeridos para la ejecución del proyecto. Así mismo, verificará que los análisis y soportes técnicos se encuentren incorporados en el presupuesto oficial estimado y sean consistentes con los estudios y diseños desarrollados.

Para la revisión y supervisión del interventor, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de la cabeza del sector (IDU) en cuanto sus apéndices, las cuales contienen la descripción y lineamientos generales que deberá tener en cuenta el consultor y el interventor al momento de redactar el resultado de la etapa de estudios y diseños para la construcción y/o conservación que se indican a continuación:

- Apéndice A. Especificaciones particulares
- Apéndice B. Especificaciones generales
- Apéndice C. Especificaciones redes entidades de servicios públicos

La interventoría verificará que los documentos elaborados por el consultor para las obras de construcción, conservación y/o intervención incluyan las especificaciones

y lineamientos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el logro de los objetivos del proyecto durante su etapa de ejecución.

4.17. ANÁLISIS DE ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Supervisión y revisión de informe y análisis de estudios y diseños estructurales (Cimentación, estructura)

La interventoría evaluará los informes y productos derivados de los estudios y diseños estructurales, geotécnicos, de pavimentos y demás disciplinas, verificando que incluyan los permisos, conceptos y soportes requeridos para la ejecución de las obras de construcción, y/o conservación. Así mismo, comprobará que los documentos contengan la totalidad de los anexos técnicos, tales como planos, detalles constructivos, especificaciones de materiales, cotas, niveles, plantas, cortes y localizaciones, debidamente escalados y presentados de forma clara para su correcta interpretación y ejecución.

- Supervisión y revisión de planos geotécnicos, instalaciones hidráulicas, estudios hidráulicos, instalaciones técnicas, planos estructurales con sus debidos despieces y gráficos de distribución de aceros, estos deben incluir cálculos estructurales, y demás planos que se requieran de acuerdo con las normativas y especificaciones técnicas.
- Supervisión y revisión y entrega de estudios de tránsito, pavimentos, diseños geométricos necesarios para efectuar una correcta interpretación vial de la zona.
- La interventoría verificará que el consultor analice y justifique la selección de los materiales propuestos, su método de instalación y los correspondientes detalles constructivos. Así mismo, conceptuará sobre las modificaciones de materiales que se propongan durante el desarrollo de los estudios y diseños, verificando que cuenten con el soporte técnico, las especificaciones correspondientes y la aprobación previa del FDLCH, cuando esta sea requerida.

La interventoría garantizará la coherencia y concordancia entre los planos, memorias, especificaciones y demás estudios técnicos elaborados por el consultor,

verificando la consistencia de la información contenida en cada uno de los productos de la consultoría.

4.18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS

La interventoría revisará el volumen de especificaciones técnicas de construcción elaborado por el consultor, verificando que establezca los criterios para el control de calidad, la medición y el pago de las obras. Así mismo, comprobará que su contenido y formato se ajusten a los lineamientos definidos por el FDLCH y a la normatividad técnica vigente.

Igualmente revisará la lista de cantidades de obra, precios unitarios del proyecto y el suministro de materiales, incluyendo el respectivo AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) para la conformación del presupuesto de obra, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes.

Deberá adjuntarse el respectivo análisis del AIU, aprobado por la interventoría.

La interventoría apoyará técnicamente al FDLCH en la revisión de los insumos requeridos para la estructuración del proceso de contratación, verificando que la información suministrada por el consultor sea suficiente, consistente y acorde con los estudios y diseños aprobados.

Así mismo, comprobará que la descripción de los ítems sea clara y detallada, incluyendo, cuando aplique, parámetros como profundidades de excavación, porcentajes de compactación, resistencias de los concretos y demás especificaciones técnicas necesarias para la correcta interpretación, ejecución y pago de las obras.

No se admitirán ítems globales

La interventoría comprobará que el presupuesto elaborado por el consultor esté acompañado de la correspondiente memoria de cálculo de cantidades de obra, verificando que exista plena concordancia entre estas, los planos, las memorias de diseño y los demás estudios técnicos que soportan el proyecto.

La interventoría evaluará los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por el consultor, verificando su consistencia con la normatividad y los lineamientos establecidos en el presente Anexo Técnico. Cuando no existan precios de referencia de entidades distritales o nacionales, constatará que el consultor soporte los APU

con, al menos, tres (3) cotizaciones del mercado. Así mismo, comprobará que los APU se elaboren con valores correspondientes al año 2026 e incluyan el listado de insumos y precios que servirán de base para la estructuración del presupuesto del proyecto.

El interventor deberá encargarse de que el contratista consultor entregue imágenes tipo Render de buena calidad, la cuales permitirán dar una visualización de las obras terminadas, así como también la transformación que se presentaría en el sector con las intervenciones.

4.19. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON FLUJO DE FONDOS DE INVERSIONES

La interventoría analizará y emitirá concepto sobre el cronograma, el flujo de fondos y el programa de inversiones elaborados por el consultor, verificando que reflejen una secuencia lógica y técnicamente viable para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, los plazos contractuales, la disponibilidad de recursos y la interdependencia de las actividades.

Así mismo, comprobará que la programación de obra contenga como mínimo el diagrama de barras (Gantt), la ruta crítica, la identificación de hitos, las fechas de inicio y terminación de cada actividad, las relaciones de precedencia, los rendimientos, las cuadrillas de trabajo, los recursos asociados y los tiempos de ejecución previstos para cada frente de trabajo. De igual forma, verificará que la programación sea consistente con el presupuesto, el flujo de inversiones y las metodologías constructivas propuestas.

La interventoría constatará que el consultor elabore la programación mediante herramientas especializadas, tales como BIM, Microsoft Project o software equivalente, garantizando que esta permita el seguimiento, control y actualización permanente del proyecto durante su etapa de ejecución y constituya un insumo suficiente para la estructuración del futuro proceso contractual de obra.

La interventoría verificará que el consultor estime el costo del futuro contrato de interventoría del proyecto, con fundamento en el alcance de las obras, el plazo previsto para su ejecución, la complejidad técnica, los recursos humanos y logísticos requeridos, y las demás variables que incidan en su correcta ejecución. Así mismo, comprobará que dicho análisis se encuentre debidamente soportado e incorporado al plan financiero del proyecto, garantizando su coherencia con el presupuesto, el cronograma y las condiciones técnicas de la intervención.

La interventoría revisará que el consultor formule el plan tentativo de ejecución del proyecto, incluyendo las etapas de contratación y ejecución de las obras para cada uno de sus componentes, verificando la identificación de la ruta crítica, la secuencia constructiva propuesta y su viabilidad técnica, operativa y financiera.

Así mismo, evaluará que el consultor defina y sustente los recursos técnicos, humanos, logísticos y de equipos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, comprobando que estos sean consistentes con el cronograma, el presupuesto, los rendimientos previstos y las metodologías constructivas propuestas.

4.20. PRESENTACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS

El interventor verificara que el Consultor suministre los planos en medio magnético y en físico original y 2 copias de los planos generales y un reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada que permita apreciar la totalidad del proyecto

La escala de los dibujos y la presentación de estos, así como el manejo de los archivos magnéticos en el formato que se establezca.

Los planos de entregados producto de este estudio deberán ser firmados por el diseñador y el interventor, si los planos se refieren al diseño de elementos especiales deberán además ser firmados por el profesional especialista en el área.

Los planos de entregados deben ser planos constructivos, estar debidamente acotados, a escalas adecuadas, en el caso de los planos estructurales deberá incluir la cartilla de hierros.

La interventoría evaluará los informes correspondientes a los estudios y diseños definitivos elaborados por el consultor, verificando que incluyan los planos, memorias de cálculo, resultados, análisis, recomendaciones, conclusiones y demás soportes técnicos derivados de las actividades establecidas en los términos de referencia, así como aquellos aspectos adicionales que resulten relevantes para el proyecto. Una vez verificada su integridad, consistencia y cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos, la interventoría emitirá el concepto de aprobación correspondiente.

4.21. ENTREGA DE INFORMES SEMANALES Y MENSUALES

Con el fin de que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) permanezca informado en todo momento de como avanza el proceso de elaboración de estudios

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

y diseños, tramites distritales, públicos y corporaciones, el contratista interventor deberá elaborar informes de manera semanal y mensual, donde se realice una recopilación detallada y precisa de cada uno de los documentos que se encuentran en ejecución por parte del consultor e interventor.

El contratista interventor deberá hacer la entrega de reportes o informes de manera semanal, donde se consigne el avance de las actividades y gestiones realizadas por el consultor e interventor, además, deberá realizar informes de tipo mensual, donde se recopile la etapa de planeación, entrega de estudios y diseños preliminares los cuales una vez previa aprobación del apoyo a la supervisión del proyecto harán parte del reporte final por parte del contratista interventor y consolidaran los estudios y diseños de la intervención de los segmentos viales con acciones de construcción y/o conservación. Todos los entregables que hagan parte del proceso de interventoría deberán ser entregados de manera física y digital para su revisión.

Al finalizar con el proceso de interventoría, el contratista interventor deberá entregar un acta donde se consignent cada uno de los entregables por parte de este, esta acta deberá ser revisada y de ser el caso aprobada por el apoyo a la supervisión del contrato, es preciso mencionar que esta acta se realizara única y estrictamente cuando se tengan cada uno de los documentos que hagan parte del proceso en mención.

INFORME SEMANAL

La interventoría que resulte ganadora del proceso de selección deberá elaborar un informe semanal el cual deberá ser presentado los viernes sin falta alguna y en la cual deberá relacionar la siguiente información:

- Descripción del contrato interventoría, la cual deberá contener fecha de suscripción del contrato, fecha del acta de inicio, objeto contractual, duración del contrato y valor contratado.
- Resumen detallado de todas las actividades realizadas y que relacione cada una de las áreas que hacen parte del proceso de consultoría e interventoría.
- Diagrama de Gantt que consolide el avance, ruta crítica y de ser el caso los atrasos que se tienen con cada uno de los entregables del proceso.
- Relacionar el avance administrativo y económico del contrato respecto a la programación y cronograma de actividades.

- Registro fotográfico de las actividades desarrolladas durante la semana
- El informe semanal deberá estar debidamente suscrito por el director de interventoría del proyecto.

INFORME MENSUAL

Dentro del informe mensual el contratista interventor deberá consignar y reportar al FDLCH todas las actividades realizadas durante el mes, dicho informe deberá contener la siguiente información:

- El informe mensual deberá contener cada una de las actividades consignadas en el contrato que demuestren el cumplimiento de este en cada uno de sus aspectos y componentes.
- Introducción, Objetivo del informe, alcance.
- Visitas técnicas (de ser el caso)
- Información y descripción del proyecto
- Componente administrativo el cual deberá relacionar, personal empleado, pólizas, acta de inicio, relación de correspondencia.
- Área financiera en donde se mencionará el presupuesto y el avance financiero del contrato de consultoría e interventoría.
- Área técnica la cual debe contener el avance a la programación (estudios, diseños, tramites etc.), actividades desarrolladas durante el mes en cada uno de los componentes del contrato (social, ambiental, SST), seguimiento al cronograma de consultoría, donde se deberá exponer avances, ruta crítica y atrasos, de ser el caso, también se deberá exponer planes de contingencia y rutas que permitan solventar el impase presentado.
- Se deberá presentar en el informe mensual cada una de las actividades que hagan parte del plan de calidad y los ensayos de laboratorio y campo que se realicen durante el mes

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- Relacionar la maquinaria y equipos utilizados en los procesos de toma de muestras y levantamientos topográficos realizados por el consultor y la interventoría, así como también sus respectivos certificados de calibración.
- El informe deberá incluir formatos de control y seguimiento, actas de reunión de comités, control de cambios, control de seguimientos a compromisos pactados en el periodo de reporte, así como también el reporte de no conformidades si este llegase a ser el caso
- Recopilación de registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas durante el mes de reporte.
- Soportes y anexos que hagan parte del informe mensual.
- Conclusiones y recomendación por parte del contratista interventor, estas deberán estar en cada uno de los componentes que hagan parte del contrato.

Nota: El Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el consultor e interventor durante el periodo evaluado, y sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en tal informe, de conformidad con el contrato de consultoría e interventoría que tiene por objeto la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

INFORME FINAL

Una vez culminadas las labores pactadas, de manera contractual por parte del contratista interventor, deberá elaborar y presentar un informe final que recopile todas y cada una de las actividades realizadas durante el proceso, el cual deberá contener cada uno de los aspectos técnicos, sociales, ambientales, SST, legales, administrativos y todos aquellos que sean necesarios para la entrega final del proyecto de interventoría.

Este informe deberá ser entregado de manera física y magnética en las instalaciones del FDLCH y deberá tener previa revisión y aprobación por parte del apoyo a la supervisión y se entregará en un término máximo de diez (10) días hábiles una vez se suscriba el acta de entrega y finalización del contrato; es preciso mencionar que este documento hará parte del proceso de liquidación contractual y por lo tanto será requisito indiscutible para la etapa de liquidación.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en los Estudios Previos, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo – Minuta del Contrato.

El tiempo de ejecución del contrato de interventoría será de cuatro (4) meses.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

De acuerdo con el presupuesto dado, el FDLCH pagará al contratista de interventoría la totalidad del presupuesto la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE.(\$ 119.074.903,00)**.

La forma de pago para el contrato de interventoría se realizará de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales correspondientes a la suma de un valor mensual fijo más un valor mensual variable hasta el noventa (90%) por ciento del contrato y un diez (10%) por ciento restantes contra suscripción del acta de liquidación y se expresa de la siguiente manera:

$$VM_{Total} = Vm_{(i)} + Vm_{(ii)}$$

Donde:

$VM_{(Total)}$	Valor Mensual Total
$Vm_{(i)}$	Valor mensual fijo
$Vm_{(ii)}$	Valor mensual variable

Aunado lo anterior se establece la siguiente fórmula para la relación de pagos

Valor Mensual Fijo

$$Vm_{(i)} = \frac{VTFC * 40\%}{NMFC}$$

Donde,

$Vm_{(i)}$	Valor mensual fijo en Pesos del Mes de Referencia
$VTFC$	Valor Total de Interventoría de la Fase de Consultoría en Pesos del Mes de Referencia con IVA inafecto, según el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio
$NMFC$	Número de Meses inicial de la Interventoría

Valor Mensual Variable

$$Vm_{(ii)} = VTFC * 50\% * AR$$

Donde,

$Vm_{(ii)}$	Valor mensual Variable en Pesos del Mes de Referencia
$VTFC$	Valor Total de Interventoría de la Fase de Consultoría en Pesos del Mes de Referencia con IVA inafecto, según el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio
AR	Porcentaje de avance de Consultoría ejecutado en el Mes certificado por el Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento designado para tal fin

Los pagos anteriormente mencionados estarán sujetos a la programación del PAC, para lo cual, el contratista interventor estará en la obligación de presentar los informes y las cuentas de manera oportuna y dentro de los tiempos estipulados por el FDLCH, a su vez el interventor deberá indicar el número de cuenta bancaria para el giro de los dineros.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para los pagos, la interventoría deberá radicar la siguiente información ante el FDLCH:

Informe mensual de actividades el cual deberá ser emitido por el contratista interventor y deberá contener información técnica, ambiental, SST, social del proyecto.

Acta de pago parcial del contratista interventor debidamente suscrito por cada una de las partes, además deberá presentar los balances generales y las memorias de cálculo.

Certificado de cumplimiento debidamente diligenciado y suscrito por cada una de las partes

Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones contractuales específicas.

Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del interventor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el Contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato

Si la factura (electrónica) no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Las actas parciales presentadas por el interventor deberán ser presentados en medio físico y magnético (CD o USB), dentro de estos se deberán presentar los anexos y las evidencias de las obligaciones realizadas durante el mes correspondiente al pago.

Los pagos estarán sujetos al estricto cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente

Revisión y verificación por parte del FDLCH, apoyo a la supervisión del contrato donde se anexe el informe mensual de actividades emitido por el contratista interventor de acuerdo con los componentes Técnico, SST, Ambiental y social.

El FDLCH deberá verificar, aprobar y tramitar el acta de pago parcial del contratista interventor con todas las firmas correspondientes en los balances y en memorias de cálculo.

Certificado de cumplimiento debidamente suscrito.

Acta de recibo a satisfacción la cual deberá estar revisada, verificada y aprobada por el apoyo a la supervisión del proyecto, a su vez esta acta deberá estar debidamente suscrita por cada una de las partes.

Se deberá generar un informe de actividades en el cual se deberá exponer el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del proyecto de interventoría .

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el INTERVENTOR sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los documentos relacionados por el contratista interventor, así como los documentos de las cuentas parciales de pago deberán anexarse de manera magnética en un CD o en una USB, a su vez se deberá presentar en un CD las evidencias de las obligaciones del informe de actividades el cual deberá ser presentado para el pago de la cuenta mensual.

En caso de llegarse a presentar atrasos en los tramites de pago, estos serán responsabilidad del interventor y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL FDLCH será el encargado de velar por el cumplimiento del PAC y los pagos mensuales que se tienen previstos durante la ejecución del contrato, de esta manera se aportara toda la documentación necesaria para el trámite requerido por parte del fondo en las fechas establecidas para ello. Por ningún motivo será causal de atraso o incumplimiento contractual la falta de pagos por parte del FDLCH si los tramites frente a la entidad no fueron hechos en las fechas establecidas por la entidad.

Para el correspondiente pago de las actas parciales el interventor deberá hacer el respectivo cargue de los informes y cuentas en la plataforma SECOP II, de no encontrarse esta información en dicha plataforma el pago presentará retrasos en su proceso.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

El FDLCH, solo realizara pagos con el oferente favorecido en el proceso de contratación, de ninguna manera se realizarán pagos a terceros, y estos pagos se realizarán de la siguiente manera

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La interventoría garantizará el seguimiento y control de los productos y entregables establecidos en el presente Anexo Técnico, verificando su oportunidad, calidad, integridad y cumplimiento frente a los requisitos contractuales. Cada entregable deberá contar con el concepto técnico favorable del especialista competente de la interventoría y, cuando aplique, con la aprobación o concepto de las entidades competentes. El cumplimiento de estos requisitos constituirá condición para que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) adelante el trámite de pago correspondiente.

La interventoría deberá cumplir con cada una de las obligaciones que se establezcan dentro del contrato, anexos técnicos, estudios previos y todos aquellos documentos que se encuentren dentro del proceso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales a las que refiere el manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, las guías vigentes de entrega de productos que sin encontrarse contenidas en los documentos del proceso resulten aplicables.

Si dentro del presente proceso la interventoría o el consultor consideran que se deba incluir un producto específico, que se considere relevante para la correcta ejecución del proyecto, o si por el contrario considera relevante eliminar algún producto deberá someterlo a consideración por parte del FDLCH mediante mesa de trabajo y el soporte técnico necesario.

El interventor deberá emitir informes de manera semanal, en donde se especifique el avance de cada uno de los componentes técnicos, así como soportar cada uno de estos, más adelante dentro del presente documento se enfatizará más sobre este apéndice.

El interventor deberá emitir informes mensuales de índole técnico al FDLCH en cual deberá incluir los avances físicos por componente técnico, dentro del presente informe se enfatizará más sobre la generación de estos informes.

Al inicio del contrato, la interventoría verificará que el consultor presente el cronograma detallado de entrega de productos y los correspondientes puntos de control para cada uno de los componentes técnicos del proyecto. Así mismo, comprobará que la programación sea consistente con el alcance, los plazos

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

contractuales y las actividades definidas en cada capítulo del presente Anexo Técnico, de manera que facilite el seguimiento, control y aprobación de los entregables durante la ejecución de la consultoría.

Para las actividades, productos o situaciones no previstas expresamente en el presente Anexo Técnico y que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, la interventoría verificará que el consultor las incorpore en su metodología y programación de trabajo, definiendo las actividades, plazos, responsables e hitos requeridos para garantizar la entrega oportuna y la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

El incumplimiento por parte de la interventoría de las obligaciones relacionadas con el seguimiento, revisión, concepto técnico y trámite oportuno de los productos y entregables, así como de los plazos establecidos en la programación contractual, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales, sanciones, multas o demás acciones previstas en el contrato y en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Se aclara que, durante el proceso de entrega de los informes mensuales y de los demás productos contractuales, el consultor deberá atender e incorporar la TOTALIDAD de las observaciones, correcciones y ajustes formulados por la interventoría y/o el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), hasta obtener el concepto técnico favorable y la aprobación de los entregables, cuando esta última corresponda.

Una vez aprobados los componentes técnicos por parte del interventor y avalados por el FDLCH, se deberá hacer entrega de un informe ejecutivo de los diseños producto del contrato, que contenga planos, reducidos a escala tamaño doble cara, localización del proyecto y un resumen de la zona de influencia de los principales parámetros resultantes de los estudios topográficos, de tránsito y transporte, diseño geométrico, diseño geotécnico, suelos y pavimentos, diseño estructural, estudios y diseños hidráulicos e hidrológicos, estudios y diseños ambientales, gestión social y SST, así como el presupuesto entre otros.

La interventoría presentará, por cada componente técnico, un informe de revisión y concepto, acompañado de sus respectivos anexos, en el que se evidencie la evaluación de la metodología aplicada por el consultor, la revisión de las memorias de cálculo, los parámetros de diseño adoptados, los análisis efectuados, los resultados obtenidos, las conclusiones y las recomendaciones técnicas correspondientes. Así mismo, el informe deberá justificar la suficiencia, consistencia

y viabilidad de los estudios y diseños para su utilización en la fase de construcción del proyecto.

La interventoría entregará al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) copia digital de la totalidad de los productos aprobados de la consultoría, incluyendo memorias de cálculo, informes técnicos, cantidades de obra, presupuesto, planos y demás documentos que conforman los estudios y diseños. La información deberá presentarse en dos (2) medios de almacenamiento digital, debidamente organizada, foliada cuando aplique y en los formatos editables y no editables establecidos en el presente Anexo Técnico, garantizando su integridad, trazabilidad y consulta.

Los archivos deberán ser presentados en formato DWG versión 2020 o mayor, determinada en el software aplicativo que entregue el FDLCH, los informes, tablas de cálculo, anexos, entre otros se presentaran en los programas de office (Word, Excel, PowerPoint), todos los documentos mencionados anteriormente deberán ser entregados al FDLCH en concordancia con las normas para la elaboración de planos y memorias vigentes del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y de las empresas de servicios públicos y demás entidades del Distrito.

La interventoría comprobará que el consultor gestione oportunamente el trámite de revisión y aprobación de los estudios y diseños de redes de servicios públicos, verificando que los planos y documentos técnicos sean presentados en los formatos, medios de entrega y número de copias físicas y digitales exigidos por las respectivas empresas de servicios públicos y demás entidades competentes.

La interventoría verificará que los documentos técnicos, informes y planos elaborados por el consultor se desarrollen conforme a las especificaciones y lineamientos del IDU y sean entregados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) debidamente suscritos por los profesionales responsables de su elaboración y revisión, acompañados de las respectivas matrículas profesionales y demás soportes exigidos por la normatividad vigente.

Así mismo, comprobará que los informes finales se presenten de conformidad con las normas ICONTEC, que todos los documentos y planos cuenten con control de versiones para el adecuado seguimiento de modificaciones y que la documentación radicada ante las empresas de servicios públicos (ESP), la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y demás entidades competentes sea presentada en original o en el medio oficial exigido por cada entidad.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Para el efecto de mantener actualizado el plano digital de Bogotá, el interventor deberán entregar en medio magnético los archivos de los planos y mapas, utilizando el software que tal efecto maneje la cabeza del sector IDU.

El consultor será responsable de adelantar y gestionar los trámites, permisos, conceptos y aprobaciones requeridos ante las entidades distritales, autoridades competentes y empresas de servicios públicos para el desarrollo del proyecto. La interventoría efectuará el seguimiento y control de dichas gestiones, verificando su oportunidad, estado de avance y cumplimiento, e informará periódicamente al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) sobre los resultados obtenidos. Estos trámites deberán culminar con la obtención de las aprobaciones, permisos o conceptos requeridos para la ejecución del proyecto. Todos los costos asociados a su gestión y obtención serán asumidos por el consultor, salvo aquellos que, por disposición legal o contractual, correspondan al FDLCH.

En relación con los trámites ante las autoridades ambientales, el consultor será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones, conceptos y demás instrumentos ambientales que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto. La interventoría realizará el seguimiento técnico y administrativo a dichas gestiones, verificando su avance, oportunidad y cumplimiento, e informará periódicamente al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) sobre su estado. Los costos asociados a la gestión y obtención de estos trámites serán asumidos por el consultor, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente.

NOTAS:

Para el proceso de interventoría, el contratista deberá tener en cuenta las aclaraciones:

- La interventoría verificará que el consultor desarrolle los estudios y diseños mediante metodologías, procedimientos y criterios técnicos acordes con las buenas prácticas de la ingeniería y la normatividad vigente, garantizando la calidad, suficiencia y confiabilidad de los productos entregados al FDLCH. Así mismo, durante la ejecución del contrato, la interventoría emitirá las recomendaciones y conceptos técnicos que resulten necesarios para prevenir o atender las situaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, ambiental o de coordinación que puedan afectar el adecuado desarrollo del proyecto, promoviendo la adopción oportuna de las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- El interventor supervisará y revisará que la consultoría diseñe y desarrolle los procesos que se establecen en este anexo técnico, de esta manera se generará un mecanismo de control y seguimiento de las actividades que debe realizar el consultor para cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- La interventoría efectuará visitas técnicas a las zonas definidas por el FDLCH, con el fin de verificar que el consultor realice el reconocimiento del área de intervención e identifique las condiciones que puedan afectar el desarrollo de los estudios y diseños o la futura ejecución de las obras. Cuando se evidencien daños superficiales, restricciones o situaciones que comprometan la viabilidad técnica del proyecto, la interventoría evaluará las alternativas de solución propuestas por el consultor y emitirá el concepto técnico correspondiente. Cualquier ajuste a la estrategia de intervención deberá estar debidamente sustentado y ser informado oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).
- La interventoría hará las revisiones pertinentes a los estudios y diseños junto con la consultoría y el apoyo a la supervisión del contrato, así mismo se programarán mesas técnicas para la revisión y avance de cada uno de los estudios y diseños. Si llegado el caso se tuvieren que hacer reuniones con la consultoría o interventoría para hacer aclaraciones sobre algún tema en específico, la interventoría deberá hacer todas las coordinaciones necesarias para que esto ocurra en aras de solucionar las observaciones que tenga el Contratista encargado de la ejecución de los estudios y diseños, a su vez el contratista consultor, la interventoría y el supervisor del proyecto realizarán una revisión del presupuesto en aras de ajustar de la mejor manera el valor del proceso.
- La interventoría deberá presentar la aprobación de cada uno de los trámites ante entidades distritales, corporaciones y entidades de servicios públicos que sean necesarios para la libre ejecución del contrato.
- La interventoría verificará que, dentro de los entregables de la consultoría, se incluya el Plan de Calidad, el cual deberá contener los procedimientos de control, los planes de muestreo, los análisis, ensayos, resultados y demás registros que soporten la calidad de los estudios y diseños. Así mismo, emitirá el concepto técnico correspondiente sobre su cumplimiento y suficiencia, previo a su aprobación.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Con la finalidad de realizar un correcto seguimiento a cada uno de los entregables del consultor, el interventor deberá adelantar un informe de actividades de manera mensual y semanal donde se conozca a detalle el avance de cada uno de los estudios y diseños que componen el proceso.
- Los estudios y diseño de los segmentos viales y los dos puentes deberán hacerse de acuerdo con los criterios y requerimiento de la comunidad, si en algún caso se tuviera alguna modificación esta deberá ser aprobada y avalada por el supervisor. Así mismo la solución planteada a la modificación no deberá incidir en costos adicionales al contractualmente pactado.
- La interventoría llevará el control y seguimiento del cronograma de los estudios y diseños, verificando el cumplimiento de los hitos, las fechas de entrega de los productos, la radicación de los documentos ante el FDLCH y las entidades competentes, así como la vigencia y suficiencia de las pólizas contractuales. Toda esta información deberá consolidarse y reportarse periódicamente al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) como parte del seguimiento integral al contrato.
- Cada uno de los estudios y diseños entregados por el consultor deberá dar cumplimiento estricto a cada una de las normativas vigentes, así como también con las especificaciones técnicas, legales, económicas, y estos deberán contar con la aprobación de la interventoría.
- Será responsabilidad única de la interventoría la supervisión, revisión y de ser el caso la aprobación de cada uno de los estudios y diseños anteriormente mencionado.
- Tanto el contratista consultor como la interventoría deberán realizar mesas técnicas de trabajo donde se involucre al FDLCH y en las cuales se mostrara los avances que se tenga de los estudios y diseños, así como también los progresos que se tenga en la obtención de permisos ante entidades distritales, de servicios públicos entre otras, a su vez el contratista interventor estará en la obligación de resolver cuestionamientos que surjan de la elaboración de los productos y estas no serán objeto de cobros adicionales por parte del contratista consultor o de la interventoría.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato como son ambiental, social, seguridad en el trabajo, SST; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
- El FDLCH, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- El valor de la interventoría incluye ajustes impuestos e IVA.
- En cualquier caso, de depender de permisos y/o autorizaciones, conceptos y que estas presenten demoras en sus respectivas respuestas, se podrá suspender el contrato mientras la entidad competente emita las observaciones y/o conceptos pertinentes del diseño y estudios.
- La mayor dedicación que se genere en el desarrollo de la interventoría de estudios y diseños no generara ningún aumento en el valor del contrato, toda vez que este contrato es a monto global sin reajustes. AJUSTES Si llegado el caso que el contrato presentará cambio de vigencia correspondiente a su plazo de ejecución, el valor de la Interventoría no tendrá ajuste, por lo que el contratista deberá contemplar este aspecto en su propuesta económica.
- Una vez finalizadas las labores de elaboración de estudios, diseños y trámites ante entidades distritales, y servicios públicos, se deberá realizar una revisión exhaustiva de cada uno de estos estudios, diseños y tramites efectuados por el contratista consultor y la interventoría con la finalidad de que cada uno de los documentos entregados cumplan con cada uno de los criterios requeridos por parte de la entidad, de encontrarse observaciones por alguna de las partes estas deberán ser solventadas por parte del

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

contratista consultor y el interventor, y el documento deberá ser presentado nuevamente para su revisión en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

- Se deberá dar cierre a cada uno acápites del contrato, entiéndase esto todo lo concerniente a las áreas y competencias del contrato tales como; componente técnico, componente social, componente ambiental y todos aquellos que se consideren necesarios dentro del contrato de consultoría e interventoría.

La interventoría verificará que el consultor obtenga y entregue la totalidad de los permisos, autorizaciones, conceptos y aprobaciones expedidos por las entidades distritales, autoridades competentes y empresas de servicios públicos, requeridos para la futura ejecución del proyecto. Así mismo, comprobará que dichos documentos se encuentren vigentes, debidamente soportados e incorporados a los entregables finales de la consultoría, constituyendo un requisito para la aprobación de los productos correspondientes.

- En caso de identificarse información faltante o insuficiente que pueda afectar la futura ejecución del proyecto, la interventoría requerirá al consultor su complementación o ajuste, verificando que los estudios y diseños sean actualizados de manera integral y oportuna, hasta garantizar que los productos entregados cuenten con la información técnica necesaria para su correcta ejecución.
- La interventoría verificará que el consultor elabore y entregue el Plan de Medición, Inspección y Ensayos (PMIE), comprobando que este defina de manera clara los ensayos aplicables a cada componente de los estudios y diseños, así como los criterios de inspección, la cantidad, frecuencia, metodología y parámetros de aceptación, garantizando su suficiencia para el control de calidad de los productos de la consultoría.
- El interventor en compañía del consultor deberá realizar todas la correcciones y ajustes necesarios hasta obtener la aprobación final de los productos requeridos por las empresas de servicios públicos y entidades distritales, para lo cual es necesario revisión previa y viabilidad de las modificaciones por parte de la interventoría y avalados por el FDLCH.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Los informes parciales deberán entregarse al FDLCH en medio físico y magnético, la información no digitalizada deberá escanearse.
- La interventoría verificará que el consultor consolide y entregue la totalidad de los productos correspondientes a cada componente de la etapa de estudios y diseños en su versión final, debidamente organizada, completa y aprobada. Así mismo, comprobará que la documentación se presente conforme a los lineamientos de gestión documental establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), garantizando su correcta organización, trazabilidad y fácil consulta.
- Los productos finales deberán entregarse en medio físico y digital avalados mediante la firma del director del proyecto y los especialistas, tanto del consultor como del interventor, esto documentos deberán cumplir con el instructivo para la presentación de planos y archivos del IDU vigente.
- Si los documentos cumplen con cada uno de los estándares de evaluación por parte de la interventoría y del FDLCH se procederá a crear y suscribir el acta de finalización del contrato de interventoría.

7.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

De acuerdo con el alcance del presente contrato de interventoría para la supervisión de los estudios y diseños de la malla vial local e intermedia y de los puentes vehiculares de la localidad de Chapinero, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) ha identificado los criterios de sostenibilidad aplicables al proyecto, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la interventoría. En desarrollo de sus actividades, la interventoría verificará que el consultor incorpore, cuando resulte aplicable, productos e insumos que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano u otras certificaciones ambientales equivalentes, así como el uso de tecnologías y equipos que promuevan la eficiencia en el consumo de recursos, la reducción de impactos ambientales y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

En cuanto a los aspectos asociados con el transporte y la logística requerida para las visitas de inspección y levantamiento topográfico, el contratista deberá garantizar que todos los vehículos utilizados cuenten con la revisión técnico-mecánica y de emisiones vigente. Así mismo, se promoverá la priorización de

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

nuevas tecnologías de movilidad limpia en su flota, incentivando el uso de vehículos eléctricos, híbridos o dedicados a gas natural vehicular.

El componente normativo y de responsabilidad ecológica más robusto radicará en el manejo integral de residuos. Durante la etapa de consultoría, el contratista deberá garantizar la correcta disposición de residuos ordinarios, aprovechables, de bioseguridad y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES). Además, como producto misional de los diseños, el interventor deberá estructurar y revisar especificaciones técnicas orientadas a la futura etapa de obra que aseguren una gestión eficiente de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), fundamentándose en el Decreto 586 de 2015, la Resolución 01115 de 2012, la Resolución 932 de 2015 y la Resolución 0472 de 2017. Los diseños deberán obligar al futuro constructor a incluir materiales provenientes de centros de tratamiento legalmente constituidos, contemplar la trituración y revalorización de losas de pavimento en concreto hidráulico demolidas, y maximizar la reutilización y el reciclaje in situ de los materiales retirados durante las excavaciones. Como valor agregado de sostenibilidad ambiental y disminución de emisiones para el Distrito Capital, el consultor tiene la obligación técnica de incorporar en sus diseños estructurales de pavimentos el uso de mezclas asfálticas modificadas con Grano de Caucho Reciclado (GCR) y el aprovechamiento de llantas usadas, dando estricto cumplimiento al Decreto 265 de 2016 y a la política ambiental de Bogotá.

Finalmente, y como criterio ineludible de viabilidad desde la etapa de diseño, el interventor deberá verificar que los corredores urbanos a intervenir no se encuentren ubicados sobre rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAAB-ESP), ni interfieran con el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). En caso de determinarse alguna superposición territorial, el contratista deberá dejar estructurados e identificados los permisos respectivos que deberán tramitarse ante las entidades competentes para no frenar la etapa constructiva.

7.2. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

Con el fin de garantizar un adecuado control y seguimiento durante la fase de estructuración de los estudios y diseños para la malla vial urbana y los puentes vehiculares, la interventoría verificará que el consultor elabore y entregue la programación integral de la futura ejecución del proyecto, utilizando herramientas especializadas como BIM, Microsoft Project o software equivalente. Así mismo,

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

evaluará que dicha programación contenga, como mínimo, las fechas de inicio y terminación de las actividades e hitos, el diagrama de Gantt, la ruta crítica, las relaciones de precedencia, los rendimientos, las cuadrillas de trabajo, los recursos asociados y los tiempos de ejecución previstos para cada frente de obra, garantizando su coherencia con el presupuesto, el plan de inversiones, la metodología constructiva y el alcance de los estudios y diseños.

Con el fin de garantizar la adecuada articulación entre los diferentes componentes del proyecto, la interventoría verificará que el consultor integre la programación de la futura ejecución (dimensiones 4D y 5D, cuando estas sean aplicables) con los desarrollos planimétricos, altimétricos, geométricos, geotécnicos y estructurales de los estudios y diseños. Así mismo, comprobará que los modelos digitales sean elaborados bajo criterios de interoperabilidad y coordinación técnica, utilizando herramientas especializadas como Civil 3D, AutoCAD, plataformas BIM o software equivalente que garantice la consistencia, trazabilidad y compatibilidad de la información técnica entregada al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

La Entidad realizará el seguimiento estricto a los productos entregables derivados de estas herramientas, verificando que la vinculación entre el modelo de diseño y el cronograma de ejecución garantice la optimización de los rendimientos operativos.

El interventor deberá sustentar en los comités de seguimiento cómo la ruta crítica y la asignación de las cuadrillas modeladas en el software aseguran el cumplimiento del plazo contractual y mitigan los riesgos asociados a los procesos de consultoría técnica en estudios y diseños de malla vial, y puentes vehiculares urbanos, de la Localidad de Chapinero

7.3. PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD

- Como parte de las actividades de inspección, seguimiento y control de calidad, la interventoría garantizará que los estudios y diseños, así como los trámites adelantados por el consultor ante las entidades distritales, autoridades competentes y empresas de servicios públicos, cumplan con los requisitos técnicos, normativos y contractuales establecidos para el proyecto. Para tal efecto, verificará la calidad, integridad, oportunidad y consistencia de los productos entregados, promoviendo la adopción de las acciones correctivas y preventivas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. En desarrollo de estas actividades, la

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

interventoría deberá implementar, como mínimo, los siguientes componentes de inspección y control de calidad:

- **Componente Humano:** La interventoría deberá garantizar la vinculación del componente humano que haga parte del proceso, con la contratación de personal idóneo para el correcto desarrollo de los productos entregables del proyecto.
- **Equipos:** La interventoría verificará que el consultor disponga de los equipos, instrumentos, software y demás recursos técnicos necesarios para el desarrollo de los estudios y diseños, garantizando que estos cumplan con los estándares de calidad y precisión exigidos para cada actividad. Así mismo, comprobará la disponibilidad y vigencia de las licencias del software especializado, los certificados de calibración y ajuste de los equipos topográficos y de laboratorio, así como los certificados de calidad de los materiales empleados en los ensayos, cuando estos sean requeridos.

La interventoría constatará que las calibraciones y ajustes de los equipos hayan sido efectuados por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Igualmente, verificará que todos los documentos y registros de control de calidad se encuentren incorporados al Plan de Calidad y soporten técnicamente los resultados de los estudios, ensayos y demás actividades desarrolladas durante la consultoría.

- **No conformidades:** La interventoría del proyecto será la encargada de realizar la revisión a cada uno de los procesos de calidad elaborados por el contratista consultor, de ser el caso que los documentos no superen la etapa de calidad, la interventoría deberá solicitarle de manera escrita al consultor la implementación de acciones que aseguren el cumplimiento a cabalidad de cada una de las actividades contractuales, Si por algún motivo el contratista consultor no elabora los documentos de acuerdo con los estándares de calidad solicitados por la interventoría, el FDLCH procederá a realizar las acciones legales y penales a las que haya lugar por el incumplimiento de las actividades consignadas en el contrato de consultoría.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- **Componente de Calidad:** El interventoría deberá agregar un capítulo dentro del informe semanal y mensual donde exponga de manera detalla los parámetros utilizados y normas técnicas utilizadas para el cumplimiento de los estándares de calidad expuestos en el presente anexo técnico, el informe deberá contener:
- Reporte y resultado de los ensayos de control realizados durante la semana y el mes
- Informe de reporte y seguimiento a los ensayos realizados.
- Certificados de calibración y ajuste de los equipos utilizados para ensayos o mediciones.

7.4. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

La “Matriz – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La “Matriz – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del proyecto No. 2461, se encuentra conforme a lo establecido en el sector movilidad y en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero “Chapinero Camina Segura”.

El interventor en compañía del consultor deberán tener en cuenta los criterios de viabilidad y elegibilidad dictados por la cabeza del sector IDU y sector movilidad en los cuales se resalta el concepto de intervención, conservación y/o construcción tal como se muestra a continuación:

3.2.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Infraestructura segura e incluyente		
	Concepto	“Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural”		
Componente de gasto (marque “X”):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de <u>malla vial urbana</u> (local y/o intermedia)			
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	1. Estudios y diseños: es la etapa en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto de malla vial local e intermedia. Se entienden incorporados dentro de la anterior definición entre otros, los términos como ajustes y/o complementación y/o actualización que tengan como resultado los productos definitivos de la fase de estudios y diseños para iniciar la construcción, inclusive si desarrolló actividades de prefactibilidad y/o factibilidad. 2. Construcción: Corresponde a la generación de un nuevo corredor vial de la malla vial local e intermedia. Requiere previamente la realización de los estudios y diseños necesarios para garantizar el período de vida útil previsto. 3. Conservación: Conjunto de estrategias que se ejecutan sobre la malla vial local e intermedia, una vez puesta en operación, para que brinden condiciones de uso aceptable. Estas estrategias están enfocadas a cumplir el período de vida útil o a incrementarlo, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar o reparar el desarrollo de deterioros. Incluye las estrategias de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción. • Mantenimiento periódico: Conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. • Mantenimiento rutinario: Se refiere a la conservación continua con el fin de mantener las condiciones óptimas y uso adecuado de los elementos de espacio público y vías, constituyéndose en una práctica preventiva. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte			

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	• Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento o de espacio público, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. • Rehabilitación: Actividad definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad de una estructura. Algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente un refuerzo. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios especializados.
Lista de opciones elegibles malla vial urbana	Opción elegible 1: Proyectos que corresponden a conservación de malla vial local e intermedia existente (mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación, reconstrucción).
	Opción elegible 2: Proyectos que corresponde a acciones de movilidad (actividades superficiales y temporales como bacheos, parcheos) para la atención de daños puntuales del pavimento que generen un alto riesgo para la vida, la seguridad y/o la integridad de las personas.
	Opción elegible 3: Proyectos nuevos que estén para desarrollar la fase de elaboración de estudios y diseños de malla vial local e intermedia.
	Opción elegible 4: Proyectos nuevos en los que se vaya a desarrollar las obra de construcción de malla vial local e intermedia y que cuente con estudios y diseños aprobados por quien corresponda.
Criterios de elegibilidad de malla vial urbana	Los proyectos propuestos, deben cumplir los siguientes criterios:
	Elementos de la malla vial local e intermedia requeridos por Acciones Populares interpuestas que exijan su inmediata intervención.
	Elementos de la malla vial local e intermedia que cuenten con estudios y diseños existente y vigentes.
	Mejorar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en corredores de la malla vial local e intermedia que soporten rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP -.
	Mejorar la movilidad de la zona ejecutando proyectos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial arterial y a corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.
	Malla vial local e intermedia que cuenten con zonas atractoras con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social), paraderos de rutas del SITP, etc.
	Malla vial local e intermedia ubicada en zonas de alto déficit definidas como Territorios Priorizados de Mejoramiento Integral de Barrios, así como de proyectos de vivienda nueva (de acuerdo con el diagnóstico aportado para la respectiva Localidad por la Secretaría Distrital del Hábitat).
	Elementos de la malla vial local e intermedia que se articulen y/o complementen con proyectos con las entidades del orden distrital (ejemplos: proyectos viales, de espacio público, de infraestructura para la educación, o para la salud, o para recreación, entre otros).
	Intervenciones en vías locales o de acceso a unidades de vivienda.

Criterios de viabilidad malla vial urbana	Aspectos Jurídicos
	Verificar que la malla vial local e intermedia NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
	Verificar que la malla vial local e intermedia vial NO cuente con pólizas de estabilidad vigentes.
	Aspectos Técnicos
	Verificar que la malla vial local e intermedia NO se encuentre en polígonos de Planes Parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
	Verificar que las vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia de la Localidad, cuenten con redes de servicios públicos.
	Verificar que la malla vial local e intermedia se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
	Verificar que la malla vial local e intermedia NO cuente con reserva por parte de otra entidad para intervención.
	Verificar que la malla vial local e intermedia NO haga parte de responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos.
	Aspectos Sociales
	N.A.
	Aspectos Ambientales
	Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
	Malla vial local e intermedia que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-. En caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
CRITERIOS DE LOS ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:	
ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL	
Grupos poblacionales/ sectores sociales/ Enfoques	Criterios
Infancia y Adolescencia	- Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para niños y niñas. - Adaptar el espacio público y malla vial a las particularidades físicas de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA.
Juventud	NA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Adultez	• NA
Envejecimiento y Vejez	• Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para personas mayores.
Raizales	• NA
Rrom	• NA
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	• NA
Pueblos Indígenas	• Incorporar dentro la construcción y conservación de la malla vial urbana, zonas donde habita el Pueblo originario de Bogotá, específicamente en las localidades de Bosa y Suba.
Víctimas del conflicto	• Priorizar las localidades donde se encuentra ubicada la población víctima y excombatiente, para favorecer una reparación integral, transformadora y la reconciliación en las comunidades. • Priorizar las UPZ, barrios y localidades con alerta temprana, emitida por la Defensoría del Pueblo: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén. • Priorizar la construcción y conservación de malla vial local e intermedia en zonas donde existan proyectos de vivienda gratuita VIP y VIS, con una alta concentración de víctimas del conflicto armado. Esta intervención contribuye a la integración local de las víctimas en el marco de un proceso de retorno o reubicación. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los lineamientos y responsabilidades establecidas en las cargas urbanísticas otorgadas a los desarrolladores de los proyectos. • Privilegiar la atención de infraestructura vial en zonas de alto déficit, definidas como Intervenciones Integrales de Mejoramiento y sus Áreas de Intervención Temprana, así como de proyectos de vivienda nueva (de acuerdo al diagnóstico aportado para la respectiva localidad por la Secretaría Distrital del Hábitat).
Discapacidad	• Eliminar las barreras arquitectónicas con el fin de garantizar el acceso y uso efectivo de los elementos de la infraestructura vial para las personas con discapacidad. • Aplicar las normas técnicas que relaciona el ICONTEC sobre accesibilidad para población con discapacidad y movilidad reducida, señaladas en el capítulo 1 del presente documento
Habitabilidad en calle	• NA
Familias	• Levantar una línea de base de vías que dificulten el acceso a los barrios y el desplazamiento de las familias en las localidades, para afectar directamente con el diseño, construcción de vías que permitan que familias y peatones se desplacen con seguridad y comodidad por los barrios de la ciudad.

Sectores LGBTI	• NA
ENFOQUE DE GÉNERO	
Para la priorización de las vías a intervenir, tener en cuenta los ejercicios de identificación de lugares inseguros para las mujeres en el marco de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres. En el desarrollo de los contratos: • Generar campañas de sensibilización y capacitación a los equipos de frente de obras de construcción, sobre las violencias contra las mujeres en el espacio público. • Contratación de mujeres en los diferentes perfiles profesionales para realización de obra y no siempre en actividades relacionados con labores domésticas (aseo, cafetería) o como paletteras. • Se recomienda hacer énfasis en la implementación de la normativa y procedimientos del sistema de gestión SST- Seguridad y Salud en el Trabajo con referencia a jornadas trimestrales de capacitación para todo el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada) y subcontratistas, en las cuales se incluyan sensibilizaciones con enfoque de género, contando siempre con la gestión, articulación y asesoría técnica de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el objetivo de superar estereotipos y prácticas sociales, culturales, religiosas e ideológicas. • Así mismo, se indica incluir en las carteleras asignadas al componente SST, mínimo 3 piezas comunicativas durante el desarrollo del contrato, cuyo contenido sea remitido por la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de promover y garantizar los derechos de las mujeres, así como recordar fechas conmemorativas y eventos distritales.	
ENFOQUE TERRITORIAL	
Se tendrá en cuenta para la priorización de las intervenciones en malla vial urbana (local e intermedia), las UPZ en las cuales exista un mayor porcentaje de extensión medida en kilómetros-carril, de la malla vial local e intermedia en mal estado y/o sin construir. Se tendrá en cuenta para la priorización de las intervenciones en malla vial urbana (local e intermedia), las zonas con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral	
OTRAS ACCIONES	
ENFOQUE AMBIENTAL En el desarrollo de los contratos se recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido en el marco de la política ambiental del Distrito Capital, de acuerdo a la normativa vigente, especialmente en lo referente a la utilización de mezclas asfálticas modificadas con Grano de Caucho Reciclado GCR, y el aprovechamiento de llantas usadas en obras de infraestructura del transporte en el Distrito Capital. La gestión de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, se deberá fundamentar en el cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01115 De 2012: "Por medio de la cual se adoptan	

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

los lineamientos técnico - ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital", Resolución 932 de 2015: "Por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 de 2012", en el Decreto 586 de 2015: "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C." y en la Resolución 0472 De 2017: "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones", o en las normas que las modifiquen, actualicen, deroguen y/o sustituyan, dentro del marco de la política ambiental del Distrito Capital, respecto a:

- Incluir materiales provenientes de los procesos de transformación que se llevan a cabo en los centros de tratamiento y aprovechamiento de RCD, para incorporarlos en la obra.
- Demolición de losas de pavimento en concreto hidráulico para su posterior transformación, bien sea por trituración primaria y/o trituración secundaria, para su reutilización y revalorización y sean incorporados según sus propiedades.
- Reutilizar y/o reciclar in situ, los materiales que hayan sido objeto de retiro en las obras e instalarlos nuevamente logrando así su aprovechamiento.
- Tener en cuenta los requerimientos según la normatividad vigente de las obras a realizar.

Se deberán utilizar elementos reciclados y provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados en las etapas constructivas y de dismantelamiento, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y según lo contemplado en la normatividad vigente.

En lo referente a la utilización de mezclas asfálticas modificadas con Grano de Caucho Reciclado GCR, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el marco de la política ambiental del Distrito Capital, como se describe en el Decreto 265 de 2016: "Por medio del cual se modifica el Decreto 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones" o aquella que lo modifique, actualice, derogue y/o sustituya.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz - Lineamientos de requisitos del Personal y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz - Lineamientos de requisitos del Personal** para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- h) El interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
- i) El interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se reitera que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El contratista interventor seleccionado anexará el documento de identidad del profesional, así como también su formación educativa como lo son diplomas o títulos académicos que confirmen y certifiquen los estudios del personal requerido para el desarrollo del contrato.

Se deberán anexar las respectivas certificaciones que serán el soporte de la formación académica, estas deberán indicar en forma clara la siguiente información:

- Título de formación de acuerdo con el nivel académico obtenido, ya sea título a nivel tecnológico, profesional, o posgrado (especialidad, maestría o doctorado), además dentro del título deberá exponerse el año de obtención de este.
- Para cada profesional se deberá anexar matrícula profesional y certificación de la vigencia de esta, esto dependiendo de la profesión contratada y del ente regulador de esta, dichas certificaciones deberán tener una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de cierre del proceso de selección.
- El profesional de costos y presupuestos se deberá anexar la certificación en manejo de software tipo BIM y Microsoft Project.
- El contratista interventor deberá anexar el formato de experiencia con firma original y carta de compromiso de vinculación y participación al proyecto con el porcentaje de dedicación solicitado.
- En el caso de que alguno de los profesionales vinculados por el contratista interventor presente profesionales con títulos en el extranjero, se deberá presentar y anexar homologación de acuerdo con las normas legales vigentes

Las certificaciones laborales deberán ser expedidas por el contratante del profesional, en esta se debe mostrar la recopilación o historial laboral del

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

profesional, así como también la participación en los proyectos, estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Nombre del proyecto y objeto contractual
- Fecha de inicio y terminación laboral
- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre, cargo, teléfono y dirección de la persona que certifica
- Copia del contrato

Es preciso indicar que la experiencia del profesional contratado por parte del contratista interventor se hará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota: Si alguna de las certificaciones presentadas por parte del contratista interventor no cuenta con la información anteriormente enmarcada la entidad no tendrá en cuenta dicho profesional para el ejercicio del cargo y tampoco para el cálculo en el proceso de selección.

La experiencia específica se tendrá en cuenta sumando las experiencias acreditadas en las certificaciones presentadas, no se tendrán en cuenta las certificaciones traslapadas o las auto certificaciones.

La expedición y firma de las certificaciones deberán ser diligencias de la siguiente forma:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores externos al contratante.
- En la celebración de contratos privados con personas jurídicas estas deberán estar certificadas por el representante legal.
- En la celebración de contratos privados con personas naturales estas deberán estar certificadas por la persona natural que suscribió el contrato.
- Si es para contratos públicos, estas certificaciones deberán estar suscritas y avaladas por el ordenador del gasto o el funcionario competente.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- En caso de que las certificaciones de experiencia especifican correspondan a contratos del mismo contratista interventor, este deberá presentar las certificaciones debidamente suscritas por parte del contratante donde se mencione clara mente que el profesional trabajo para la firma del contratista interventor de igual forma se deberá adjuntar copia del contrato laboral donde se evidencie que efectivamente el profesional tuvo vínculo laboral con el contratista interventor.
- Si por algún motivo el profesional propuesto es uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal este deberá entregar copia del contrato y certificados debidamente firmados, esta certificación deberá contener el perfil del cargo del profesional y el periodo de duración de este, de no contener esta información se deberá anexar información adicional que compruebe esta información.
- Si el profesional propuesto por el contratista interventor desarrolló actividades como servidor público, este deberá anexar la certificación de acuerdo con las actividades y funciones desarrolladas, las cuales deberán ser compatibles con las actividades que va a desarrollar dentro del proceso de consultoría, en caso de que en dicho documento no se relacione las actividades o estas no guarden alguna relación estas experiencias no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad evaluadora.

Nota: Las certificaciones generales y específicas serán la sumatoria del tiempo mencionado en las certificaciones, de acuerdo con el perfil solicitado por la entidad, las certificaciones aportadas por los profesionales deberán ser mayor o igual al 50% de la ejecución del proyecto, si dentro de las certificaciones no se menciona el tiempo en el cual personal estuvo vinculado al proyecto o esta está por debajo del 50% mencionado, estas no serán tenidas en cuenta.

Si las certificaciones laborales entregadas por los profesionales están suscritas por personas jurídicas y laborales se deberá anexar la copia del contrato entre la persona natural o jurídica, al cual se le realizó el proceso de consultoría.

Por ningún motivo los profesionales que presenten una dedicación del 100% podrán estar dispuestos en otros contratos firmados con cualquier entidad.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El cálculo de la experiencia se realizará en años con base de 360 días y meses de 30 días, por ningún motivo se tendrá en cuenta traslapos de proyectos simultáneos, de ser así solo se contabilizará 1 solo periodo y proyecto.

En caso de que se lleguen a presentar cambios de profesionales deberá ser allegada a la entidad el perfil del nuevo profesional, perfil que deberá contar con la misma o mayor experiencia del cargo y este perfil deberá tener la previa aprobación de la interventoría y del FDLCH.

En caso de presentarse postgrados la experiencia del profesional se tendrá en cuenta a partir de la fecha del acta de grado de esta.

Una vez dicho lo anterior y con el fin de que el contrato tenga una adecuada ejecución se presenta el personal mínimo para el proceso de consultoría:

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido y es el que se describe a continuación:

- Director(a) de interventoría Ingeniero Civil y/o Arquitecto
- Coordinador de interventoría (Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías)
- Especialista en tránsito y transporte (Ingeniero (a) Civil o de Vías y Transporte)
- Especialista Hidráulico (Ingeniero (a) Civil o ingeniero en transporte y vías o Ingeniero hidráulico o sanitario o Posgrado en Hidráulica
- Especialista en Suelos Geotecnia vial, pavimentos y estructuras
- Especialista en diseño geométrico de vías y seguridad vial y señalización (Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías)
- Especialista en presupuesto y programación de obra (Ingeniero (a) civil o de Vías y Transporte o Arquitecto (a) con tarjeta profesional vigente. Certificar manejo en software Microsoft Project o BIM)
- Especialista ambiental y SST y/o biólogo (Ingeniero (a) ambiental y/o sanitario, ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o administrador ambiental con especialización en SST)

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Un (1) Trabajador(a) social o antropólogo(a) o sociólogo(a)
- Un (1) topógrafo(a) con tarjeta profesional vigente

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

a. Requisitos del personal del Interventor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general	Experiencia específica
						(años mínimos)	(años mínimos)
1	1	Director(a) de interventoría	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) en transporte y vías	Posgrado en Gerencia de proyectos o Gestión de proyectos o Dirección de Obra	25%	Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de cuatro (4) contratos como director de interventoría en estudios y/o diseños para proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas
2	1	Coordinador(a) de interventoría	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) en transporte y vías	N.A.	100%	Cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de tres (3) contratos como director o coordinador o residente en proyectos de estudios y/o diseños para proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas
3	1	Especialista en tránsito y transporte	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) en transporte y vías	Posgrado en alguna de las siguientes áreas: tránsito y transporte	8%	Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima y acreditada de cuatro (4) contratos de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial, de transporte o

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general	Experiencia específica
						(años mínimos)	(años mínimos)
							intersecciones a desnivel como Especialista, director o Gerente en tránsito y transporte
4	1	Especialista Hidráulico	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) de recursos hídricos o Ingeniero(a) Hidráulico o Ingeniero(a) Sanitario	Posgrado en alguna de las siguientes áreas: Hidrología e hidráulica, recursos hídricos o hidráulica	8%	Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima y acreditada de cuatro (4) contratos de estudios y diseños como Especialista Hidráulico en proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas
5	1	Especialista en Suelos Geotecnia Vial y Pavimentos	Ingeniero(a) Civil o Geólogo(a) o Ingeniero(a) Geólogo o similares	Posgrado en alguna de las siguientes áreas: Geotecnia, Geotecnia vial y pavimentos, pavimentos	10%	Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima y acreditada de cuatro (4) contratos de estudios y diseños como Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos en proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general	Experiencia específica
						(años mínimos)	(años mínimos)
6	1	Especialista en diseño geométrico de vías y seguridad vial	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) en Transporte y Vías	N.A.	10%	Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima y acreditada de cuatro (4) contratos de estudios y diseños como Especialista en Diseño geométrico y/o seguridad vial en proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas
7	1	Especialista en presupuesto y programación de obra	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) en Transporte y Vías o Arquitecto(a)	Certificado vigente de manejo en software Microsoft Project o BIM	6%	Tres (3) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima y acreditada de cuatro (4) contratos como especialista en área de presupuesto y programación Estudios y Diseños en estructuración o revisión de análisis, precios unitarios, presupuestos, programación, avance y control de obras y con manejo de bases de datos y software especializado en el área de proyectos de infraestructura vial, de transporte
8	1	Especialista ambiental y SST	Ingeniero (a) ambiental y/o sanitario, ingeniero(a) de recursos hídricos y gestión ambiental o administrador(a) ambiental o Biólogo(a)	Posgrado en alguna de las siguientes áreas: Seguridad y salud en el trabajo (con licencia vigente en salud ocupacional)	6%	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de un (1) año como Especialista Ambiental y/o SST de interventoría en estudios y/o diseños para proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general	Experiencia específica
						(años mínimos)	(años mínimos)
							pavimentación de vías urbanas
9	1	Profesional social	Trabajador(a) social o Antropólogo(a) o Sociólogo(a)	N.A.	6%	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de un (1) año como Profesional social de interventoría en estudios y/o diseños para proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas
10	1	Topógrafo inspector	Topógrafo(a) con Tarjeta Profesional vigente.	N.A.	5%	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima y acreditada de cuatro (4) contratos como topógrafo en levantamiento topográfico para Estudios y Diseños para la construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Los documentos de los profesionales deberán ser presentados de manera legibles, además, se deberá anexar cada uno de los soportes anteriormente mencionados, esta información deberá ser allegada en formato PDF y de manera física y digital (editables) y no deberá presentar enmendadura alguna. De no presentarse de esta manera, los documentos no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

En cuanto a la dedicación del personal esta deberá garantizar la cobertura total en cada una de las etapas del proyecto de consultoría.

La revisión de las hojas de vida de cada uno de los profesionales vinculados al proyecto deberá tener una aprobación en un término no mayor a ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

9.1. ORGANIGRAMA

El contratista interventor tendrá la potestad de realizar y aprobar la metodología de trabajo que lleve a término cada una de las actividades pactadas entre la entidad y el contratista, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Inicialmente se deberán establecer líneas de mando y de trabajo que permitan conocer los procesos jerárquicos que se llevarán a cabo dentro del proceso de consultoría
- Para el correcto desarrollo de las actividades el contratista interventor deberá garantizar el personal mínimo con el cual se puedan ejecutar las actividades pactadas con la entidad contratante.
- Se deberán indicar cada una de las funciones de los profesionales que hagan parte del proyecto, así como también se deberán listar los profesionales que tendrán relación directa con la entidad contratante.
- El contratista interventor deberá indicar y relacionar las políticas del manejo personal, así como también las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST).

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Una vez establecido el organigrama por parte del contratista interventor deberá remitirlo a la entidad para revisión y de ser el caso para aprobación previamente con la suscripción del acta de inicio, a su vez el interventor deberá anexar al organigrama de trabajo un documento que certifique que cuente con espacios donde pueda desarrollar actividades propias del contrato como lo son seguimientos técnicos, administrativos, legales entre otros.

9.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El 19 de marzo de 2026 fue expedido el Decreto 0287 de 2026, por el cual el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentando de manera integral las acciones afirmativas en contratación pública a favor de las personas con discapacidad, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. El decreto incorpora un Sistema de Preferencias obligatorio aplicable en todas las fases del proceso contractual.

En desarrollo del Sistema de Preferencias previsto en dicho decreto, el presente proceso incorpora: (i) el puntaje adicional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, tanto para los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal como para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; (ii) el criterio habilitante diferencial en materia de experiencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; y (iii) las condiciones especiales de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, en los términos señalados en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

Condiciones especiales de ejecución. Previo análisis de conveniencia y oportunidad efectuado en los estudios previos, el Interventor deberá dar cumplimiento a las dos condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026: la integración del equipo de trabajo, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad cuando requiera vincular personal de apoyo o personal distinto al Personal Clave Evaluable; y la subcontratación inclusiva, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando requiera subcontratar bienes o servicios de su cadena de provisión. El cumplimiento de estas condiciones será verificado por el

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

supervisor con cada solicitud de pago, conforme a las obligaciones del numeral 16.1 del presente Anexo.

Criterios de accesibilidad. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y en atención a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013, la interventoría verificará que los estudios y diseños elaborados por el consultor garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a la infraestructura vial y peatonal objeto de intervención, en particular en andenes, rampas, vados, cruces peatonales y señalización, conforme a la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, las normas técnicas colombianas aplicables (entre otras, NTC 4279, NTC 4143, NTC 4695 y NTC 5610), la Cartilla de Andenes del IDU, la Cartilla del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**10.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA**

La interventoría deberá efectuar el reconocimiento e inspección del área de influencia del proyecto, verificando las condiciones físicas, ambientales, sociales, urbanísticas y operativas que puedan incidir en el desarrollo de la consultoría y en la futura ejecución de las obras. Para ello, deberá constatar las condiciones de acceso, logística, disponibilidad de recursos, restricciones del entorno y demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, la interventoría verificará que el consultor identifique y considere las determinantes ambientales, sociales y normativas aplicables al proyecto, incluyendo, cuando corresponda, la existencia de comunidades étnicas, áreas protegidas, zonas de manejo especial u otras restricciones territoriales que requieran permisos, autorizaciones o tratamientos particulares conforme a la legislación vigente. Cualquier condición que pueda afectar la viabilidad técnica o el desarrollo del proyecto deberá ser documentada e informada oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), junto con las recomendaciones y medidas que se estimen pertinentes.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente interventor familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El proyecto se encuentra dentro de la Localidad de Chapinero, a lo largo del área urbana del mismo.

11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE

Cuando, de acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, sea necesaria la ejecución de trabajos de campo que requieran señalización temporal o la implementación de dispositivos de seguridad, comunicación y coordinación, la interventoría verificará que el consultor suministre, instale, mantenga y retire dichos elementos conforme a los requerimientos de las autoridades competentes y a la normatividad vigente. Todos los costos asociados a estas actividades serán asumidos por el consultor sin que ello genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La interventoría verificará que el consultor adelante de manera oportuna la gestión y obtención de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones, ocupaciones de cauce, sustracciones de áreas de reserva y demás trámites que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente y las exigencias de las autoridades competentes.

Así mismo, la interventoría realizará el seguimiento técnico, administrativo y documental a cada uno de los trámites adelantados por el consultor, verificando que las solicitudes sean radicadas con la totalidad de los requisitos técnicos, que las observaciones formuladas por las entidades competentes sean atendidas oportunamente y que los ajustes requeridos sean incorporados hasta la obtención de las respectivas aprobaciones, permisos, conceptos o autorizaciones.

La interventoría comprobará que el consultor obtenga la totalidad de las aprobaciones requeridas para la futura ejecución del proyecto, incluyendo aquellas expedidas por las autoridades ambientales, entidades distritales, empresas prestadoras de servicios públicos y demás organismos competentes, de acuerdo con el alcance definido en el presente Anexo Técnico.

Igualmente, la interventoría llevará el control y seguimiento integral del estado de cada trámite desde su radicación hasta su culminación, manteniendo actualizado un registro de gestión que incluya las solicitudes presentadas, los requerimientos efectuados por las entidades, las respuestas emitidas por el consultor, los actos

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

administrativos expedidos y los documentos de aprobación correspondientes. Dichos soportes deberán incorporarse como parte de los entregables finales de la consultoría y constituirán un requisito para la aprobación de los productos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

Se menciona que todos los costos, trámites y licencias estarán a cargo del consultor.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Para el correcto desarrollo y funcionamiento legal y jurídico del contrato de interventoría, el contratista interventor deberá seguir las diferentes normativas, las cuales se estipulan a continuación:

- Se deberá dar estricto cumplimiento por parte del contratista interventor a toda la normativa vigente, especificaciones, manuales técnicos y estudios emitidos por las entidades distritales cabezas del sector tales como IDU, DADEP SDP, SDG, SDM, SDA y cualquier otro reglamento que haga parte del proceso de interventoría y consultoría.
- El contratista interventor deberá tener en cuenta la normativa ambiental no solo distrital sino también la nacional, donde se estipulen los lineamientos para construcción y generación de residuos, además deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental (GMA) dada por la Secretaría de Ambiente (SDA), así como las directrices impartidas por parte de las Corporación Autónoma Regional (CAR).
- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (INVIAS) adoptado mediante la Resolución 00744 de 2009.
- Lineamientos de infraestructura verde vial para Colombia (LIVV) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- Se deberá tener en cuenta la legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dada por el gobierno nacional bajo la resolución 3077 de 2022.
- El contratista interventor deberá cumplir a cabalidad en todos sus numerales y apéndices el Código estructural Norma Sismo Resistente del 20210 (NSR-10), código de puentes.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Código eléctrico nacional. Norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resolución No. 180398 del 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia, y la normativa de la EAAB para acueducto y alcantarillado de la ciudad de Bogotá D.C.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 2060 del 24 de junio de 2004. Ley 388 de 1997.
- Ley 2079 de 2021
- Decreto 555 de 2021 (Compilación POT) y sus normas reglamentarias.

El contratista interventor deberá tener en cuenta todas aquellas normas técnicas, especificaciones y estudios que de ser el caso apliquen al proceso de elaboración de estudios y diseños, también deberá tener en cuenta la normativa distrital que se refiere a continuación:

- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla del Espacio Público de la SDP.
- Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU.
- Especificación técnica IDU Cartilla de Andenes.
- Decreto 561 DE 2015.
- Las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes de la Secretaría Distrital de Movilidad (PMT).

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional De Tránsito Terrestre — CNTT).
- Resolución 1050 DE 2004. "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002".
- Circular 011 De 2012. "Asunto: Aplicación Sistema SUGA- Transitoriedad a la Ley 1493 de 2011"
- La Ley 9a de 1979 Objeto: Establecer normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Establece medidas sanitarias sobre protección del medio ambiente, suministro de agua, saneamiento, edificaciones, alimentos, drogas, medicamentos, vigilancia y control epidemiológico.
- Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Los ODS implementados por las naciones unidas, sobre todo el número 11.
- Concepto 1385 de 1998 Departamento Administrativo de Acción Comunal.
- Concepto 1390 de 1998 Departamento Administrativo de Acción Comunal.
- Concepto 7920 de 2007 Secretaría Distrital de Hacienda.
- Concepto 96 de 2008 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- Concepto 112 de 2008 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

El contratista interventor deberá realizar la aplicación de normas nacionales siempre con su última versión, de requerirse utilización de normas internacionales, esta utilización deberá ser revisada por la interventoría del contrato y aprobada de ser el caso, en cualquier caso, las normas utilizadas deberán cumplir con los estándares de calidad estipulados en el presente anexo técnico.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

En el caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma nacional (NTC). En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular si esto no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES**14.1 LIQUIDACIÓN**

Para el trámite de liquidación del contrato de interventoría, este solo será aprobado en el momento que todos los documentos de liquidación sean debidamente revisados, verificados y ser el caso, aprobados por la interventoría y el FDLCH.

Los documentos de la liquidación tales como informe final, acta de finalización, acta de recibo final y la acta de liquidación deberán estar debidamente suscritos y cargados en la plataforma SECOP II, de igual manera en la plataforma deberán cargarse las pólizas con sus modificaciones y anexos debidamente aprobadas por la entidad.

El tiempo para la liquidación del contrato de interventoría de manera bilateral será de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

De igual manera el FDLCH podrá solicitar al contratista interventor cualquier otro documento que considere necesario para avanzar en el proceso de liquidación en los términos técnicos, jurídicos, legales y administrativos a los que haya lugar, dentro de los documentos se solicitará:

- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el contratista interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

contrato presentado por el interventor que superviso los trabajos y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para dicho Contratista (planos, registro documental de todo el objeto del contrato, etc.) y todo lo mencionado en el contrato de interventoría de estudios y diseños.

- Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta, además de ser cargadas en la plataforma SECOP II.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría, debidamente suscrito.

De acuerdo con lo anterior el contratista interventor deberá tener en cuenta las siguientes notas:

- En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato como son ambiental, social, seguridad en el trabajo, SST; computadores, licencias de construcción, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
- Por ningún motivo el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero reconocerá algún tipo de ajuste realizado por el contratista interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual.
- El valor total del contrato de interventoría incluye los valores correspondientes a los impuestos nacionales.
- De ser preciso se podrá suspender el contrato una vez sean radicados los documentos ante las entidades distritales, servicios públicos o corporaciones, mientras las entidades competentes emitan las

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

observaciones de los estudios y diseños presentados por el contratista interventoría.

- Dado caso que el contrato presente cambio de vigencia correspondiente a su plazo de ejecución, el valor del contrato de interventoría no presentará cambio o ajuste alguno, por cual el contratista estará en la obligación de culminar las labores contractuales con el precio estipulado previamente.
- Se deberá entregar los documentos concernientes a las solicitudes y permisos de intervención ante entidades distritales, servicios públicos y corporaciones.
- Entrega de actas parciales del contrato de interventoría así también estas deberán relacionar el acta de liquidación de este.
- Dentro de la plataforma SECOP II el contratista interventoría deberá relacionar cada uno de los documentos que hicieron parte del proceso contractual, tales como informes semanales, mensuales, pólizas, solicitudes, estudios, diseños y todos aquellos que hagan parte del proceso en mención.
- Una vez se realice la entrega de los documentos estos deberán ser entregados de manera organizada y debidamente foliados cada 150 páginas.
- El contratista interventor deberá realizar la actualización de las pólizas del contrato una vez se realice la respectiva aprobación elaboración del acta de terminación y liquidación contractual, esto con la finalidad de que se garantice la cobertura y calidad del servicio prestado por parte del contratista interventor. Mencionado lo anterior el contratista interventor estará sujeto a cumplir con los requisitos aquí expuestos, así como también los requisitos que lleguen a surgir durante el proceso de cierre y liquidación del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).

15. GENERALIDADES CONTRACTUALES

El contratista de interventoría se verá obligado a responder ante el FDLCH de manera disciplinaria, civil, penal y fiscal, en el marco del cumplimiento de las funciones que sean delegadas a su cargo, ya sean derivadas de la ley o del contrato que se suscriba.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Es preciso mencionar que, el contratista de interventoría también deberá responder por los hechos y/o omisiones que le sean atribuibles cuando cause daños a los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) derivados de la celebración del contrato del cual ejerce las actividades del proceso de consultoría especializada para la supervisión de la elaboración de diseños de la malla vial en la localidad de Chapinero.

Las actividades del contrato se entenderán por iniciadas una vez se realice la suscripción del Acta de inicio entre el contratista interventor y la entidad, posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista interventor, acepta, conoce y entiende que el recurso humano, tiempo, valor y demás acervos que se destinen para la realización y aprobación de las actividades y que sé que encuentran incluidas dentro del valor total indicado para las mismas, son de su cargo, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto Contractual dentro de los plazos estipulados para la completa ejecución de estas, dando así garantía de los amparos descritos en las pólizas, donde se encuentra la Calidad del Servicio.

Dentro de las obligaciones y procedimientos, el contratista de interventoría deberá tener presente los documentos del proceso y el contrato que se suscriba con el FDLCH, así como también la normativa vigente que aplica a este tipo de proyectos de supervisión, de esta manera se garantizará el cumplimiento en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en los documentos mencionados del presente proceso.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ninguna orden se podrá impartir de manera verbal, es de obligatorio cumplimiento para la interventoría entregar por escrito las ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades dictadas por la ley, además de que el interventor deberá apegarse a lo pactado y suscrito en el contrato.

Será deber del contratista interventor realizar un cronograma efectivo que garantice el cumplimiento de las actividades propuestas en los plazos contractuales establecidos.

Para la correcta ejecución del proceso de consultoría el interventor deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- Como se mencionó anteriormente, en el presente documento el contratista interventor deberá elaborar informes de manera semanal que permitan realizar un seguimiento constante a cada una de las actividades que este realiza, así como también del progreso de cada uno de los estudios, diseños

Página 87 de 104



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

y demás diligencias mencionadas; a su vez deberá conformar y elaborar un informe mensual donde se consignen cada una de las actividades desarrolladas durante el mes de actividad.

- En cuanto a los trámites administrativos, el contratista interventor deberá realizar la construcción y suscripción de actas de inicio, documentos que incentiven una suspensión, así como también la suscripción del acta del proceso en mención, deberá realizar los documentos de reinicio y firma de las actas del proceso de reinicio contractual.

Una vez culminado el proceso de consultoría este en compañía con la interventoría deberá desarrollar las actas de terminación y liquidación contractual, todos estos documentos mencionados deberán tener la revisión y de ser el caso la revisión, además de que deberán contar con el visto bueno del FDLCH para su aprobación final y trámite correspondiente.

- El contratista interventor deberá tener disponibilidad de tiempo para realizar reuniones de seguimiento y control a proceso contractual de carácter semanal, en esta reunión deberá estar presente la consultoría del proyecto, la interventoría y el apoyo a la supervisión por parte del FDLCH, sin perjuicio de que participen otros funcionarios del Fondo, esto con la finalidad de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, dentro de estas mesas de seguimiento y control se harán presente cada uno de los profesionales tanto de la interventoría como de la consultoría en aras de realizar el seguimiento de cada uno de los componentes que hacen parte del proceso de consultoría.

No se aceptará la participación en los comités de seguimiento o de reuniones ni demás actividades de profesionales que no estén aprobados por la interventoría o el FDLCH.

Nota: Estas reuniones deberán realizarse sin falta alguna, de presentarse alguna inasistencia por alguna de las partes, esta deberá ser notificada de manera escrita y con los debidos soportes de la inasistencia mencionado lo anterior se reprogramará dicha reunión en la misma semana en la cual se programó la primera citación.

15.1 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Se declara un incumplimiento contractual cuando una de las partes, sea por dolo o negligencia, no ha cumplido con las obligaciones que había pactado, y como consecuencia, ha generado unos daños.

Se podrá declarar incumplimiento contractual bajo las siguientes etapas:

- La existencia de un vínculo contractual entre las partes
- El incumplimiento de un parte o de la totalidad del contrato. Debe ser esencial, grave en el desarrollo del contrato.
- La causa de incumplimiento sea por falta de diligencia o previsión
- La necesidad de un nexo causal entre el hecho cometido (el incumplimiento) y el resultado, es decir, la generación de un daño. Este daño exige la necesidad de atribuirlo al responsable y ser cuantificable y reparable.
- El incumplimiento podrá presentarse en cualquier etapa del contrato, es decir, que vencido el plazo contractual y de no entregarse todo lo contemplado en este anexo técnico se declarara el incumplimiento de este.
- Una vez implementadas las medidas previstas en el plan de contingencia y efectuado el seguimiento correspondiente, sin que se evidencie la superación de las situaciones que dieron origen al incumplimiento, la interventoría deberá poner en conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dicha situación mediante un informe técnico debidamente sustentado. En el informe se describirán los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, las obligaciones afectadas, las actuaciones adelantadas, las medidas correctivas implementadas, las evidencias recopiladas y los impactos generados sobre el desarrollo del contrato, con el fin de que el FDLCH evalúe la procedencia de iniciar la correspondiente actuación administrativa, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contractuales.
- Será incumplimiento contractual cuando el contratista interventor en sus actividades de supervisión del contrato no realice la correcta supervisión control y seguimiento en la ejecución de las actividades contractuales, ya

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

sean en su componente de estudios, diseños y trámites correspondientes, así como también atrasos en el componente financiero programado.

De presentarse esta situación el contratista consultor y el interventor deberán presentar un plan de contingencia donde proponga las actividades necesarias que brinden la superación de los problemas presentados, este informe deberá ser allegado a la entidad en un término no mayor (3) tres días hábiles, así como también deberá reportar los atrasos y las actividades en el informe semanal solicitado por el FDLCH.

Si por alguna circunstancia dentro del desarrollo contractual el atraso persiste y este por parte de la interventoría el FDLCH como supervisor del contrato de interventoría deberá realizar un informe en el cual se mencione las acciones a seguir y se de inicio a las labores a las que haya lugar por parte del FDLCH.

En caso de que la interventoría incumpla las obligaciones contractuales a su cargo o no adopte las acciones necesarias para superar las situaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato, pese a los requerimientos efectuados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), dicha circunstancia podrá dar lugar a la imposición de las medidas y actuaciones administrativas, contractuales y legales previstas en la normatividad vigente y en el contrato, previa observancia del debido proceso y del procedimiento establecido para la declaratoria de incumplimiento.

16. OBLIGACIONES**16.1 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

Además de las ya mencionadas debido a la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista interventor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

- Previo a la suscripción del acta de inicio y como requisito a esta, se debe haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de estas por parte del FDLCH.
- Remitir al FDLCH el desglose de la oferta, según formato de matriz de cálculo de la entidad.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- Presentar al FDLCH para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a diseñar en donde se observe los tramites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
- El contratista interventor, deberá presentar al FDLCH y obtener aprobación en un término no mayor a cinco (5) días después del perfeccionamiento y legalización del contrato de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el presente anexo técnico.

Nota: Una vez cumplido lo anterior se procederá a la suscripción del Acta de Inicio la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de interventoría. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de consultoría, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato dará a lugar a las sanciones previstas en el contrato resultante del proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**Componente técnico**

- Ejecutar el contrato de interventoría cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
- Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.
- Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información general suministrados por la entidad, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes indispensables para el libre desarrollo del proceso
- Efectuar visitas al sitio o los sitios donde se desarrollará el proyecto, dicha visita deberá realizarse con la asistencia de la interventoría y/o el FDLCH, el director de interventoría y los especialistas dentro de los cinco (5) días

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona y el suscribir el acta correspondiente.

- Presentar al FDLCH para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), y todas las actividades incluidas dentro de la oferta económica.
- La interventoría verificará que el consultor realice el inventario detallado de las redes de servicios públicos, las áreas verdes, el arbolado, el mobiliario urbano y demás elementos existentes dentro del área de influencia del proyecto que puedan verse afectados por la futura intervención. Así mismo, comprobará que dicho inventario se encuentre debidamente georreferenciado, documentado y soportado mediante registros fotográficos, planos, fichas técnicas, bases de datos y demás documentos que permitan su adecuada identificación, trazabilidad y validación, los cuales deberán anexarse a los informes y productos correspondientes de la etapa de estudios y diseños.
- Presentar al FDLCH el plan de calidad para la ejecución del proyecto.
- Supervisar y revisar el presupuesto para la intervención de la malla vial con acciones de construcción y/o conservación, estimando de actividades se pueden ejecutar, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.
- Supervisar el replanteo de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- Proponer para aprobación del FDLCH, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la consultoría.
- Supervisar y acompañar los diagnósticos e inventarios visuales según corresponda en los plazos determinados de conformidad con lo previsto en los estudios previos y el presente anexo técnico.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- La interventoría verificará que el consultor identifique, priorice y sustente técnicamente las intervenciones propuestas, garantizando que estas sean compatibles con el presupuesto asignado para el proyecto y con los resultados obtenidos durante la etapa de estudios y diseños. Así mismo, evaluará que la selección de las intervenciones responda a criterios de viabilidad técnica, económica, ambiental y social, optimizando el uso de los recursos disponibles y asegurando el cumplimiento de los objetivos, el alcance y las metas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH).
- Participar en las reuniones de seguimiento que serán de carácter semanal y obligatorio, así como también participar en las visitas programadas en compañía de la consultoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.
- Generar y entregar los registros fotográficos que hagan parte del contrato
- La interventoría verificará el cumplimiento del cronograma de ejecución, las especificaciones técnicas, el programa de inversiones y las demás obligaciones contractuales por parte del consultor, efectuando el seguimiento permanente al avance físico y financiero del contrato. En caso de identificar desviaciones, retrasos o incumplimientos respecto de la programación aprobada, requerirá al consultor la adopción inmediata de las acciones correctivas correspondientes y evaluará el plan de contingencia presentado, verificando su viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como su capacidad para mitigar los impactos y restablecer el cumplimiento de las metas y plazos contractuales.
- Supervisar y hacer cumplir el plan de manejo de tránsito PMT aprobado previamente por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Supervisar la implementación del plan de calidad
- La interventoría presentará al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), por iniciativa propia o cuando este lo solicite, el concepto técnico sobre las medidas de contingencia propuestas para garantizar el

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos. Cuando se presenten atrasos, desviaciones o situaciones que afecten la programación inicialmente aprobada, la interventoría verificará que el consultor elabore una reprogramación debidamente sustentada, incluyendo la justificación técnica, administrativa y financiera de las modificaciones, el análisis de impactos, la actualización de la ruta crítica y las acciones de mitigación correspondientes. Posteriormente, emitirá el concepto técnico sobre la viabilidad de la nueva programación y la remitirá al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) para su revisión y aprobación, cuando a ello haya lugar.

- Entregar oportunamente los informes semanales, mensuales y finales.
- Realizar los ensayos de laboratorio de supervisión y control de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar al FDLCH el resultado de los ensayos para su validación verificación y de ser el caso la aprobación de estos.
- Efectuar los correctivos del caso, en un término no mayor a quince (15) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.
- Cumpliendo con lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de verificación y control de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
- Entregar al FDLCH los estudios, diseños, planos y demás elementos que surjan del proceso de consultoría y permitan la intervención de la malla vial con acciones de construcción y/o conservación en la localidad de Chapinero.
- Elaborar, suscribir y presentar al FDLCH para su aprobación el acta de recibo parcial, adjuntando la documentación soporte requerida.
- Suscribir el acta de terminación el mismo día de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la terminación se deben relacionar los estudios y diseños, el cronograma de trabajo y todos aquellos documentos que solicite tanto el FDLCH.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- La interventoría coordinará y participará en las visitas técnicas de inspección que se requieran en los predios objeto de intervención, conjuntamente con el consultor, las empresas prestadoras de servicios públicos, las entidades competentes y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH). Durante dichas visitas verificará las condiciones existentes del área de influencia, identificará las posibles interferencias con redes de servicios públicos, restricciones técnicas, ambientales y prediales, así como cualquier condición que pueda incidir en el desarrollo de los estudios y diseños o en la futura ejecución del proyecto. Como resultado de estas actividades, la interventoría verificará que se elaboren las correspondientes actas de visita, registros fotográficos, planos de localización y demás soportes técnicos que documenten las observaciones, compromisos y recomendaciones derivadas de la inspección.
- Suscribir junto con el FDLCH y el consultor el acta de recibo final de los estudios y diseños, trámites ante entidades de servicios públicos, entidades distritales y corporaciones, la suscripción se realizará una vez queden subsanados todos y cada uno de los procesos que hagan parte del objeto contractual.
- Entregar para revisión del FDLCH los informes de interventoría
- Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.
- Efectuar los correctivos solicitados por el FDLCH en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de no cumplirse el FDLCH tomarán las acciones legales y jurídicas a las que haya lugar.
- El interventor deberá pagar a su personal los valores indicados en la matriz de la oferta económica a título de remuneración. En caso de que algún profesional o personal estableció en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorario o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Documentar ante el FDLCH, o a quien este delegue o designe el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.
- Informar al FDLCH o a quien este delegue sobre el avance, problemas y soluciones presentadas durante el desarrollo del proceso, este reporte se hará de manera semanal, mensual o especiales de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el proceso dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- El interventor deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1496 de 2011 el cual garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
- Verificar que los estudios y diseños elaborados por el consultor incorporen los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad (andenes, rampas, vados, cruces peatonales, señalización táctil y demás elementos de accesibilidad), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y a la normativa técnica aplicable, y dejar constancia expresa de dicha verificación en el concepto técnico de cada componente.

– **VINCULACIÓN DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES**

El Decreto Nacional 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020, adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, estableciendo criterios diferenciales y puntaje adicional de hasta 0,25% para emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en el territorio nacional, aplicables a procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos.

En el ámbito distrital, el Decreto Distrital 643 de 2025, establece porcentajes mínimos obligatorios de vinculación laboral de mujeres durante la ejecución

de contratos, según rama de actividad económica, con prioridad para mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad y madres cabeza de familia.

PORCENTAJES APLICABLES SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

Tabla: Porcentaje mínimo de vinculación de mujeres (Decreto Distrital 643 de 2025)

RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	% MÍNIMO (desde 1/06/2023)
Construcción	13,8%
Transporte y almacenamiento	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	28,2%
Actividades inmobiliarias	37,2%
Información y telecomunicaciones	49,5%
Industria manufacturera	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	50,0%
Otras ramas (incluye actividades deportivas y recreativas)	50,0%

Fuentes: Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, para lo cual

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

el Interventor deberá: (i) priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad cuando requiera vincular personal de apoyo o personal distinto al Personal Clave Evaluable para la ejecución del contrato; y (ii) cuando requiera subcontratar bienes o servicios de su cadena de provisión, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto. Con cada solicitud de pago, el Interventor presentará la documentación que acredite las gestiones de priorización adelantadas o, en su defecto, las razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron su cumplimiento, con los respectivos soportes. El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación y su incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual. Estas medidas se aplicarán con observancia de la estabilidad laboral u ocupacional reforzada y de la igualdad y dignidad en las condiciones laborales de las personas con discapacidad.

OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL

- Presentar al FDLCH el plan de gestión social, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma; estos productos son requisitos para el inicio de la actividades contractuales.
- Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades: Programa de divulgación de información, distribución de volantes, distribución de afiches de inicio de actividades de consultoría, programa de atención al ciudadano, instalación de punto CREA con todo su equipamiento, programa de socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad); programa de acompañamiento social actividades técnicas de consultoría inventario de predios, objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas, levantamiento de puntos de acceso vehicular y peatonal, levantamiento de registros fílmicos y fotográficos de los predios con posible afectación.

Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, el programa de atención al usuario deberá contar con un punto de atención virtual, en cual se deberán establecer horarios de atención previamente aprobados por la interventoría y el FDLCH.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Se deberá adelantar un programa de capacitación a los trabajadores vinculados a la interventoría de manera mensual se deberá socializar el proyecto con cada uno de los colaboradores del proyecto de consultoría.

- La interventoría verificará que el consultor elabore e implemente, cuando las condiciones del proyecto lo requieran, un Programa de Manejo de Impactos al Sector Comercial, orientado a identificar, prevenir, mitigar y hacer seguimiento a las posibles afectaciones derivadas del desarrollo de la consultoría. Así mismo, supervisará la realización de reuniones de socialización, mesas de trabajo y demás espacios de participación con comerciantes, propietarios y demás actores del área de influencia, verificando que las observaciones, compromisos y medidas de manejo queden debidamente documentadas y sean incorporadas en los estudios y diseños, cuando resulte procedente.
- Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto y entregarle a la FDLCH dicha presentación para su verificación y de ser el caso su aprobación.
- Convocar a la comunidad, a la interventoría, al FDLCH y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.
- Remitir al FDLCH en medio físico y magnético al corte del periodo calendario inmediatamente anterior informe sobre el componente social, dentro de los primeros cinco (5) días calendario después del corte mensual.
- Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
- Elaborar y entregar el cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
- Suscribir el acta de cierre social del proyecto una vez se haya aprobado el informe final de gestión social por parte del FDLCH.

OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL Y SST

- Elaborar y remitir al FDLCH el informe final ambiental y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de recibo final del proyecto de consultoría, además deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición RCD, en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 o cualquier ley, decreto o norma que la modifique o sustituya.
- Suscribir el acta de cierre ambiental, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de intervención del proyecto.
- Elaborar y presentar para aprobación del FDLCH el programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).
- Entregar al FDLCH copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del recurso humano y exigido contractualmente.
- La interventoría verificará, conjuntamente con el consultor, la necesidad de adelantar tratamientos silviculturales, endurecimientos de zonas verdes u otras intervenciones sobre el componente ambiental que se deriven de los estudios y diseños del proyecto. En caso de requerirse, comprobará que el consultor elabore y presente la totalidad de los documentos técnicos exigidos por la autoridad ambiental competente, incluyendo, entre otros, el inventario forestal, las memorias técnicas y descriptivas, el balance de zonas verdes, la caracterización de fauna y flora, los planos, las fichas técnicas y los demás soportes requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) o la entidad competente.

Así mismo, la interventoría verificará la actualización del inventario forestal y de las zonas verdes cuando se presenten modificaciones a los estudios y diseños inicialmente aprobados, evaluando las variaciones identificadas y asegurando que estas sean debidamente sustentadas, documentadas y comunicadas oportunamente a la autoridad ambiental competente para la obtención de los conceptos, permisos o autorizaciones a que haya lugar.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con el consultor y el FDLCH, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales, fauna y flora a relacionar en el PIPMA, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al FDLCH y adelantar las gestiones respectivas ante la autoridad ambiental competente, de igual manera, se debe verificar que los estudios que se van a adelantar no se encuentren en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital o dentro del Sistema de Estructura Ecológica principal y dado el caso se deben solicitar las respectivas autorizaciones y permisos ante la autoridad ambiental correspondiente.
- Presentar el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y las respectivas cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Entregar al FDLCH el informe mensual de las actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes.

OBLIGACIONES PARA LOS COMITÉS

- Convocar, gestionar y asistir a los “Comités técnicos” que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.
- Convocar, gestionar y asistir a los “Comités técnicos integrales” que se programaran una vez por mes, donde asistirán todos los especialistas de los componentes SST, ambiental y social del Contratista, para tratar todos los temas relacionados con el proyecto, en esta reunión se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.
- Los comités serán convocados por la supervisión y deben contar con la presencia como mínimo por el Director de la interventoría y el coordinador de interventoría, designados para la ejecución del proyecto.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

- En el primer comité, el INTERVENTOR deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% los estudios previos y el anexo técnico, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el Contratista.
- En caso de necesitar alguna reunión extraordinaria, mesa técnica o reunión con las ESP, entidades distritales o corporación ambiental, esta deberá ser convocada por la SUPERVISIÓN con una orden del día para agilizar el comité, de igual manera de ser el caso la consultoría y el interventor harán la solicitud de reunión con anterioridad.
- Los comités de seguimiento se realizarán de manera semanal en el horario y el día indicado por la supervisión del contrato de interventoría y estos serán de carácter obligatorio.

OBLIGACIONES ETAPA DE LIQUIDACIÓN

- Proporcionar la información completa, requerida por el FDLCH para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de interventoría.
- Suministrar oportunamente la información requerida por el FDLCH para la realización de la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLCH debe entregar al contratista por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.
- Realizar de manera oportuna la elaboración del acta de liquidación del contrato.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los insumos recibidos, la verificación y cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma de la interventoría y en esta medida se garantizara así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normativa vigente.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de consultoría como el de interventoría una vez liquidados los contratos.

16.2. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH)

- Supervisar el contrato.
 - Designar supervisor de apoyo.
 - Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato.
 - Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
 - Verificar que el interventor y el consultor realicen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
 - Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el interventor de cumplimiento a las condiciones establecidas en la directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto de consultoría.
 - Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el FDLCH en el presente documento.
 - Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local o por quien designe como su apoyo o contrate

En consecuencia, teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 la supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el FDLCH o se contratará.

La supervisión y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un

ANEXO TÉCNICO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referencia ley y las demás normas concordantes vigentes

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando su decisión por escrito al interventor y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de septiembre de 2026



Fabian Andrés Cardona Martínez
Contratista Infraestructura FDLCH CPS 041-2026



Rossemberg Orlando Novoa Rodríguez
Contratista Líder Infraestructura FDLCH CPS 019-2026